Abg. Sandra Elizabeth De Jesús Montanaro Fleitas

Abg. Laureano Almada Paniagua

NIVEL EDUCATIVO, JURÍDICO Y ÉTICO DE LOS AGENTES PENITENCIARIOS DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO Y SU INCIDENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PRISIONES

Tesis presentada en la Facultad de Postgrado de la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito para la obtención del título de Máster en Derecho Penal y Procesal Penal.

Tutor: Mgs. Roberto Fonseca Feris

Caaguazú, Paraguay

2021

Abg. Sandra Elizabeth De Jesús Montanaro Fleitas

Abg. Laureano Almada Paniagua

Nivel educativo, jurídico y ético de los agentes penitenciarios de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y su incidencia en el funcionamiento de las prisiones

Total de páginas: 128.-

Tutor: Mag. Roberto Fonseca Ferris

Tesis académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Tecnológica Intercontinental, Caaguazú, Paraguay, Año 2021.

Palabras clave: Sistema penitenciario, agentes penitenciarios, formación, educación, jerarquización.

Código de biblioteca:....

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Roberto Fonseca Feris, con documento de identidad N° 7.825.643, tutor del trabajo de investigación titulado "Nivel educativo, jurídico y ético de los agentes penitenciarios de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y su incidencia en el funcionamiento de las prisioness" elaborado por la alumna Sandra Elizabeth De Jesús Montanaro Fleitas y Laureano Almada Paniagua, para obtener el título de Máster en Derecho Penal y Procesal Penal, hace constar que la misma reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental, y puede ser sometida a evaluación y presentarse ante los docentes designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Asunción, a los 10 días del mes de setiembre de 2021.

Firma del tutor

Dedicamos este trabajo:

A nuestros hijos por ser el aliciente para lograr nuestra superación personal y profesional, en quienes nos inspiramos para ser cada día más humanos.

Agradecimiento

Al Tutor: Mag. Roberto Fonseca Feris, quien con sus oportunas y acertadas orientaciones ha hecho posible la culminación de la presente investigación.

TABLA DE CONTENIDO

Constancia de aprobación del tutor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Tabla de contenido	V
Lista de tablas	viii
Lista de figuras	ix
Resumen	2
Marco Introductorio	3
Marco Teórico	9
Antecedentes de la investigación	9
Bases teóricas	12
Antecedentes históricos de la prisión	12
Antecedentes históricos de la pena en Paraguay	16
Avances en materia de profesionalización penitenciaria	19
Datos estadísticos	20
Marco institucional	23
Ministerio de Justicia y Trabajo	23
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o I	Penas Crueles,
Inhumanos y Degradantes	24

Dirección de Supervisión de Justicia y Penitenciaría	25
Centro de Estudios Penitenciarios	26
Instituto Técnico Superior de Formación y Educación Penitenciario	26
Derecho comparado	26
Argentina	29
Brasil	30
Paraguay	31
Marco legal de acuerdo a la jerarquía prevista en la Carta Magna	34
Constitución Nacional de la República del Paraguay de 1.992	34
Tratados y Convenios internaciones	35
Ley N° 1.160/97, Código Penal	37
Ley N° 1.286/98, Código Procesal Penal	38
Ley N° 5.162/14, Código De Ejecución Penal	38
Ley N° 210/1970 del Régimen Penitenciario	39
Reglamento Penitenciario	40
Incidencia de la preparación educativa, jurídica o de formación y ética	40
Incidencia de la preparación educativa	40
Incidencia de la preparación jurídica	41
Incidencia de la preparación ética	42
Marco conceptual	44
Definiciones y conceptos	44
Hipótesis alternativas de la investigación	47

Operacionalización de variables	48
Marco Metodológico	50
Enfoque de Investigación	50
Población y Muestra	52
Instrumentos y Técnicas de Recolección de Datos	54
Consideraciones Éticas	56
Marco Analítico	58
Técnica de recolección de datos	58
Análisis De Datos	58
Presentación de resultados de la encuesta	59
Presentación de resultados de la entrevista	96
Análisis de resultados	98
Conclusión	102
Recomendaciones	105
Referencias Bibliográficas	107
Anexos	112

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Avances en materia de profesionalización penitenciaria	19
Tabla 2. Personas privadas de libertad según sexo y situación procesal	21
Tabla 3. Datos sociodemográficos del personal administrativo de la Pe	nitenciaría
Regional de Coronel Oviedo	59
Tabla 4. Datos sociodemográficos de los agentes penitenciarios de la Pe	nitenciaría
Regional de Coronel Oviedo	70
Tabla 5. Datos sociodemográficos de los reclusos de la Penitenciaría Re	egional de
Coronel Oviedo	84

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Privados de libertad según proceso o condena
Figura 2. Nivel de formación académica del personal administrativo
Figura 3. Nivel de conocimientos de las normas generales penales de los agentes
penitenciarios, según el personal administrativo
Figura 4. Nivel de conocimientos de las leyes penitenciarias de los agentes
penitenciarios, según el personal administrativo
Figura 5. Nivel de conocimientos de las leyes penitenciarias de los agentes
penitenciarios, según el personal administrativo
Figura 6. Nivel de formación jurídica de los agentes penitenciarios, según el personal
administrativo64
Figura 7. Calificación del trato que recibe de los agentes penitenciarios, según el personal
administrativo65
Figura 8. Calificación del trato entre los personales administrativos y los agentes
penitenciarios, según el personal administrativo
Figura 9. Nivel de conocimiento del Código de Ética de los agentes penitenciarios, según
el personal administrativo67
Figura 10. Nivel de aplicación del Código de Ética de los agentes penitenciarios, según
el personal administrativo68
Figura 11. Normas realmente cumplidas por los agentes penitenciarios, según el personal
administrativo69
Figura 12. Nivel de formación académica de los agentes penitenciarios71
Figura 13. La ley penal considera delitos
Figura 14. La ley penal considera crímenes
Figura 15. Marco normativo penitenciario

Figura 16. Principios de las penas
Figura 17. Finalidad de las penas
Figura 18. Evaluación del trato brindado a los reclusos
Figura 19. Evaluación del trato brindado a los compañeros de trabajo
Figura 20. Evaluación del trato brindado a los superiores
Figura 21. Suscripción de firma del Código de Ética
Figura 22. Conocimiento del Código de Ética
Figura 23. Aplicación del Código de Ética en la labor diaria
Figura 24. Normas habitualmente cumplidas
Figura 25. Nivel de formación académica de los reclusos
Figura 26. Nivel de conocimientos de las normas generales penales de los agente
penitenciarios, según los reclusos
Figura 27. Nivel de conocimientos de las leyes penitenciarias de los agente
penitenciarios, según los reclusos
Figura 28. Nivel de conocimientos de las leyes penitenciarias de los agente
penitenciarios, según los reclusos
Figura 29. Nivel de formación jurídica de los agentes penitenciarios, según lo
reclusos8
Figura 30. Calificación del trato que recibe de los agentes penitenciarios, según lo
reclusos9
Figura 31. Calificación del trato entre los personales administrativos y los agente
penitenciarios, según los reclusos9
Figura 32. Calificación del trato entre los personales administrativos, los agente
penitenciarios hacia los superiores, según los reclusos9

Figura 33. Nivel de conocimiento del Código de Ética de los agentes po	enitenciarios,
según los reclusos.	93
Figura 34. Nivel de aplicación del Código de Ética de los agentes penitenc	ciarios, según
los reclusos	94
Figura 35. Normas realmente cumplidas por los agentes penitenciario	s, según los
reclusos	95

NIVEL EDUCATIVO, JURÍDICO Y ÉTICO DE LOS AGENTES PENITENCIARIOS DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO Y SU INCIDENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PRISIONES

Abg. Sandra Elizabeth De Jesús Montanaro Fleitas

Abg. Laureano Almada Paniagua

UTIC Caaguazú, Paraguay

Carrera de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

 $san_montan aro@hotmail.com$

 $al_fantasma@hotmail.com$

Resumen

La investigación se abocó a explicar la incidencia en el funcionamiento de la Penitenciaria Regional de la ciudad Coronel Oviedo de los niveles de preparación educativa, jurídica o de formación y ética de los agentes penitenciarios en el primer semestre del año 2020. El encuadre metodológico consistió en el enfoque mixto, con un diseño no experimental y de corte transversal. La población se conformó por el Personal Penitenciario dígase guardias cárceles y personal de dirección de la ciudad de Coronel Oviedo, así como reclusos para luego realizar una triangulación de la información. Se aplicaron como técnicas la entrevista y la encuesta. Los principales hallazgos de la investigación evidenciaron que el nivel de formación preponderante es la enseñanza media, el conocimiento de las leyes penitenciarias es de nivel medio, el conocimiento de los principios y fines de las penas por parte de los agentes penitenciarios es de nivel alto. En cuanto a la preparación ética, el mayor porcentaje de los agentes penitenciarios tienen un bajo nivel de formación ética, puesto que no conocen el Código de Ética y tampoco lo han suscrito, por lo que no pueden aplicarlo a su labor diaria.

Palabras Clave: Sistema penitenciario, agentes penitenciarios, formación, educación, ética.

Marco Introductorio

En el año 2019, se hicieron públicos actos de enfrentamiento entre clanes en diversos centros penitenciarios que ha desencadenado en una serie de hechos violentos intra y extra muros, inclusive con resultados de muertes, uno de los primeros hechos se registró en la Penitenciaría Regional de San Pedro con un saldo fatal de diez fallecimientos y varios internos heridos. Otro episodio se registró en la Penitenciaría de Tacumbú a raíz del traslado de uno de ellos jefes del clan al penal de Emboscada, tras el amotinamiento de los reclusos se declaró el estado de alerta, dejando como resultado ocho internos heridos.

En la Penitenciaría Regional de la ciudad Coronel Oviedo, también se registraron varios hechos, en el año 2017, una mujer de 22 años de edad, fue encontrada sin signos de vida luego de visitar a su pareja, resultando como presunto autor el mismo, quien tras el hecho, intentó acabar con su propia vida (Última Hora, 2017, 08 de noviembre de 2017).

El Ministerio de Justicia (MJ) a través del Grupo de Reacción de Agentes Penitenciarios (GRAP) realizó un operativo en fecha 10 de marzo de 2019, en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, específicamente en el pabellón de los internos pertenecientes al PCC, donde requisaron celulares y armas blancas, incautaron 16 estoques y tres aparatos celulares con cargadores (Ministerio de Justicia, 10 de marzo de 2019).

En fecha 3 de Julio de 2019, ocurrió una situación similar donde varios internos tomaron como rehén a un agente penitenciario, quien resultó con lesiones menores y derivado posteriormente al Hospital Regional (Ministerio de Justicia, 2019).

Las causas de esta problemática se resumen en la poca voluntad política traducida en la ausencia de políticas penitenciarias, el bajo presupuesto estatal asignado no permite re

direccionar el rumbo de la política criminal y la precariedad edilicia que propicia el hacinamiento y la reclusión en condiciones inhumanas (Chará Ordoñez, 2021).

Otra de las causas es la poca o nula formación profesional, la capacitación y la actualización de los agentes penitenciarios, pues al no existir un centro de formación procesional dificulta la readaptación del condenado y la protección de la sociedad, al contrario, crea un ambiente propicio para la creación de grupos mafiosos (Martens, 2020).

Las consecuencias de este contexto vislumbran que, el sistema penitenciario no reúne los requisitos para el cumplimiento del objeto de las penas establecido constitucionalmente, pues a nivel nacional todos los días se tiene información del paupérrimo estado de las cárceles, la saturación de personas privadas de libertad, la formación de clanes mafiosos, hechos violentos, requisas de aparatos celulares, armas blancas, sustancias estupefacientes, funcionarios penitenciarios que son imputados y condenados por liberar a reclusos, por ingresar al centro penitenciario sustancias indebidas (Varela, 2002).

Estos hechos despiertan la desconfianza de la ciudadanía hacia los agentes penitenciarios, desprestigiando la labor desempeñada por los mismos y aumentando la sensación de inseguridad. Todo esto se da a nivel país y la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo no escapa a esta realidad.

Si bien el sistema penitenciario sufre de varios problemas, esta investigación se centrará en uno de ellos, los guardias cárceles o personal penitenciario, pues los mismos constituyen el recurso humano, eje principal, para lograr la tan anhelada reinserción social, quienes son los sujetos que deben lidiar día a día con la problemática de las cárceles.

Frente a esta problemática se plantea la siguiente:

Pregunta General:

¿Cómo incidieron los niveles de preparación de los agentes penitenciarios en el funcionamiento de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo, en el año 2020?

Preguntas Específicas:

- 1.- ¿Cuál es el nivel de preparación educativa, jurídica o de formación, y ética de los agentes penitenciarios?
- 2.- ¿Cómo incidió el nivel de preparación educativo de los agentes penitenciarios en el funcionamiento de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo?
- 3.- ¿Cómo incidió el nivel de preparación jurídico o de formación de los agentes penitenciarios en el funcionamiento de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo?
- 4.- ¿Cómo incidió el nivel de preparación ético de los agentes penitenciarios en el funcionamiento de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo?

Del planteamiento de preguntas general y específicas se formulan los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Determinar la incidencia de los niveles de preparación de los agentes penitenciarios en el funcionamiento de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo, en el año 2020.

Objetivos Específicos:

- 1.- Estimar el nivel de preparación educativo, jurídico o formación y ética de los agentes penitenciarios.
- 2.- Identificar la incidencia del nivel de preparación educativo de los agentes penitenciarios en el funcionamiento de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo.
- 3.- Detallar la incidencia del nivel de preparación jurídico o de formación de los agentes penitenciarios en el funcionamiento de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo.
- 4.- Precisar la incidencia del nivel de preparación ético de los agentes penitenciarios en el funcionamiento de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo.

La importancia del trabajo consiste en visibilizar la situación en que se encuentra la penitenciaria Regional de Coronel Oviedo teniendo en cuenta el impacto social que causaron los hechos luctuosos ocurridos dentro de los centros de reclusión, los cuales generaron desconfianza y desprestigio de la población hacia el sistema penitenciario, y el aumento de la sensación de inseguridad pública.

La investigación permitió conocer a profundidad la situación en que se encuentran las prisiones ante las falencias educativas, jurídicas y éticas de los guardias cárceles.

La investigación servirá a la comunidad en general, tales como estudiantes, ciudadanía, profesionales del derecho, autoridades nacionales, departamentales y distritales, teniendo en consideración que se logró demostrar como incide en el funcionamiento de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo, la preparación educativa, jurídica y ética de los guardias penitenciarios.

Los resultados reflejan cabalmente las falencias educativas, jurídicas y éticas del guardia cárcel y su incidencia en funcionamiento de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo en el primer semestre del año 2020.

Los trabajadores de la seguridad penitenciaria necesitan estar bien formados e instruidos académica y técnicamente en áreas específicas de seguridad, conducción, traslado, trato de personas privadas de libertad, derechos humanos, atendiendo que si bien es cierto que las personas internadas perdieron su libertad no deben ser privados de la dignidad humana en ningún caso, por lo que esta investigación redundó en beneficio de los guardias penitenciarios.

Los reclusos también fueron beneficiados, pues mediante los resultados obtenidos se dotan herramientas para una respuesta efectiva a la situación caótica del sistema penitenciario.

La investigación fue viable considerando que se contó con los recursos humanos, recursos financieros, recursos logísticos, de tiempo y la accesibilidad a las fuentes de investigación conforme al contexto de la investigación.

La presente investigación se estructuró en tres marcos principales:

En el primero, referente al marco teórico, se abordaron los antecedentes y las bases teóricas de la investigación. El primer apartado contempló los antecedentes históricos, el marco general consistente en el concepto, los fundamentos.

En el segundo se desarrolló el marco metodológico, en el que se describió el procedimiento, consistente en el diseño, alcance y enfoque de investigación, como así también los instrumentos y técnicas de recolección de datos, las consideraciones éticas de la investigación, la población, muestra y operacionalización de variables.

El tercero relativo al marco analítico, se analizaron los datos y resultados de la recolección.

Por último, se presentan las conclusiones a las que se arribó, las recomendaciones y las fuentes bibliográficas que fueron consultadas para la elaboración de la investigación.

Marco Teórico

Antecedentes de la investigación

En la investigación "La formación de los oficiales del escalafón general de servicios penitenciarios bonaerense y su correlato en el desempeño laboral inicial" de Federico Sagaspe y María Stremi (2002), sirvió de base a esta investigación ya que estudia en primer lugar la carrera penitenciaria y en segundo lugar la necesidad de evaluar a los estudiantes de la carrera de acuerdo a las demandas del campo laboral para el que se preparan, concluyendo que se necesita un perfeccionamiento permanente del sistema de instrucción y educación de los guardias cárceles vinculados a la ejecución penal, así como la reformulación de los planes de estudio.

Sagaspe y Stremi (2002) hacen referencia a la finalidad de la ejecución de las penas privativas de libertad, en los siguientes términos:

La finalidad de la ejecución de las penas privativas de libertad es la reinserción social de los procesados y condenados, por medio del tratamiento y la asistencia en el ámbito penitenciario. Pero se observan dificultades varias para llevar a cabo este proceso, ya sean del orden estructural, edilicios, presupuestarios, violencia laboral, ausencia de voluntad de cambio en los privados de libertad, hostilidad entre los internos y para con el personal, etc. (p. 15)

Lo antes planteado refuerza la necesidad de la preparación de los agentes penitenciarios para incorporarse al servicio y brindar una tarea no solo de custodia, sino también de acompañamiento como auxiliares de la administración de justicia dentro del contexto de reinserción social sin olvidar obviamente el trato humano que se merece cada persona privada de su libertad.

De igual forma, sirvió de fundamento a esta investigación el Artículo denominado Oficio Penitenciario, de Natalia Soledad Ojeda publicado en el año 2013, cuya finalidad fue la de "describir las prácticas, los discursos y los esfuerzos característicos del personal penitenciario en su búsqueda constante por definir cuál tiene o tendrá que ser la función de la cárcel" (p. 315).

Ojeda (2013) enuncia que en el desempeño de la labor penitenciaria la coexistencia de reglas y normas penitenciarias por un lado y por el otro, relaciones interpersonales:

El trabajo de los agentes penitenciarios no solo está marcado por la orientación de las prácticas que provocan la existencia de reglamentos y normas que sigue la institución, sino que entran en juego elementos de una dimensión diferente que orienta el quehacer cotidiano del personal. Se trata de una red de relaciones de parentesco y afinidad. Estos vínculos articulan a los agentes no sólo con los pares que prestan servicios en la misma unidad o en otras unidades de la misma provincia u otros puntos del país, sino que también los ligan con generaciones anteriores de penitenciarios. (p. 322)

De ahí radica la importancia de la cohesión de las reglas, normas penitenciarias y las relaciones interpersonales, el buen relacionamiento interpersonal entre el agente penitenciario y el sujeto privado de libertad en el ámbito de la ejecución penal.

En la investigación sobre el funcionamiento de los centros de reclusión estatal el argentino Iván Galvani, en el año 2015, elaboró un artículo titulado "En busca de respeto en el penal. Conversaciones con el personal subalterno del SPB" mediante la investigación acerca de las experiencias cotidianas del personal penitenciario, en el que expone la forma en que los internos se comportan de distinta manera con diferentes interlocutores.

Galvani (2015) por medio de la investigación realizada menciona que:

El personal solía mencionar condiciones que podían incidir en la conducta del interno, no siempre asociadas con la intención de fingir. Comentaban, por ejemplo, que a un recién llegado, por más que quisiera tener buena conducta, le podía resultar difícil, porque sus propios compañeros de pabellón lo forzarían a participar de actividades no permitidas. Por ejemplo, era motivo de sanción que durante las requisas se encontrara algún elemento punzante entre las pertenencias de los internos.

El personal consideraba que en algunos casos el interno se encontraba en posesión de estos elementos sólo para defenderse, sobre todo si se trataba de un pabellón donde las peleas eran frecuentes. Otra situación comúnmente mencionada era que un interno podía ser presionado por sus compañeros de pabellón para ingresar elementos no permitidos a través de sus visitas. En ocasiones, este tipo de argumentos también podían ser utilizados para favorecer a algún interno.

Estas y otras circunstancias eran evaluadas, tenidas en cuenta y manipuladas por el personal, por lo que la interpretación de lo que podía ser considerado una falta o una mala conducta, no era absolutamente lineal. (pp. 175-176)

Lo antes planteado demuestra la importancia del conocimiento de la situación real y cotidiana de los sujetos involucrados dentro del centro Penitenciario y el nivel de relacionamiento en cuanto a derechos humanos se trate.

Ojeda (2015) en su artículo titulado "¿Milicos o penitenciarios? Una aproximación etnográfica con un enfoque histórico sobre la profesión penitenciaria en cárceles federales" es una aproximación etnográfica en la que indaga en la configuración de la profesión penitenciaria.

En la época peronista se "produjo una organización y jerarquización del personal, siendo la creación de la escuela penitenciaria muestra de ello" (p. 59), la existencia de congresos penitenciarios.

En las consideraciones finales, Ojeda (2015) expresa:

En relación al personal es difícil saber concretamente si durante el primer gobierno peronista los agentes penitenciarios se auto percibían como trabajadores. Pero sí es posible ver, a través de las experiencias de campo recabadas, que en el período actual la reivindicación de la militarización de la fuerza emerge como herencia y señal de un posicionamiento político que debe ser leído en un contexto histórico específico. (p. 64)

Bases teóricas

Antecedentes históricos de la prisión

A lo largo de la historia de las civilizaciones, la sociedad dio una diversidad de respuestas hacia el comportamiento inadecuado de sus compueblanos, es decir, a aquellas conductas contrarias, indecorosas e irrespetuosas a las normativas consuetudinarias de la época, le eran aplicables una especie de castigo-sanción impuesta, una pena.

A través de los hechos sucedidos en el mundo con el correr del tiempo, se vislumbra que la pena ha sufrido diversos cambios, apareciendo en principio como sanciones en respuesta a las conductas contrarias al orden. Entre ellas aparecen las denominadas penas corporales, como son la esclavitud, los trabajos forzados, la crucifixión, la lapidación, la exposición pública entre otras hasta llegar a lo que hoy conocemos, al aislamiento social del indecente, con la finalidad del mejoramiento de la conducta, la protección de la sociedad y conseguir la anhelada reinserción social.

Rodríguez Kennedy y Rolón Fernández (2017)

Los primeros castigos (o penas) eran consecuencia de la ofensa a las Deidades, al no sometimiento de las reglas impuestas dentro del clan o tribu, la agresión entre clanes o tribus y en algunos casos a sus emperadores o reyes (quienes erigían como divinidades), sometiendo a los responsables de la ofensa al juzgamiento de los Dioses, sustentando todo esto en creencias mágicas y oscuras, plasmada a través de aflicciones corporales que buscaban la purificación ante los Dioses y la venganza por parte del ofendido. (p. 19)

Se advierte que en principio la pena no solamente era soportada por el autor del hecho, si no también podría inclusive cargarla algún miembro de la familia, tal es así como exponen Rodríguez Kennedy y Rolón Fernández (2017) "en el recordado código de Hammurabi no siempre la responsabilidad era soportada por el autor exclusivamente, sino que podría extenderse a miembros de su familia hasta representar una compensación perfecta" (pp. 48-49).

Por lo expuesto, surge la interrogante del término pena, siguiendo a Rodríguez Kennedy y Rolón Fernández (2017), se tiene cuanto sigue:

Litré dice que la palabra pena viene del latín *poena* que, a su vez, proviene del griego penan, que significa "compensación de una ofensa". Lombroso, yendo aún más lejos, encuentra que la palabra griega, tiene su antecedente en la voz *sancrita koena*, que quiere decir multa.

La palabra pena, según Carrara (2000), tiene tres significaciones, en sentido general, especial y otro especialísimo:

La primera, en sentido general, expresa cualquier dolor o cualquier mal, que causa dolor; la segunda, en sentido especial, designa un mal que sufrimos por razón de un hecho nuestro, malvado o imprudente y la tercera, en sentido especialísimo, indica aquel mal, que la autoridad civil impone a un reo, por causa de su delito. Siendo la pena, una reacción del poder social contra los actos que atacan los principios vitales de la sociedad en que ocurren, los medios empleados como castigos, han sufrido la influencia de la época histórica y de la civilización en la que se desenvolvían. (p. 62)

Siguiendo la línea de los autores citados precedentemente, se tiene que la pena es la consecuencia del ilícito cometido. De lo que surge que sin la amenaza de una pena por el ilícito que se comete no podría existir la tranquilidad de los pueblos.

Como lo afirma Pérez Álvarez (2004) la pena de prisión "sigue siendo la pena por excelencia, al menos, si se tiene en cuenta que es la que mayores efectos intimidatorios despliega" (p. 729).

De este contexto surge la terminología prisión, que proviene de la palabra latina prehensio, prehensionis, era el lugar destinado a la custodia de los condenados o a los presuntos culpables de un delito.

De hecho, la prisión se remonta a tiempos antiguos, tal es así que, en el Antiguo Testamento de la Biblia, se hace mención a una especie de régimen penitenciario cuando dice "presos del faraón" (Génesis 39- 19-20), es decir que desde tiempos antiguos existía una suerte de castigo a cualquier ofensa al estado, en este caso al Faraón.

Ante la idea de anular el crimen por medio del castigo, surge la pena como una especie de medicina contra el autor del ilícito y la cárcel como hospital. Martínez Miltos (1995) considera

que "la pena debe, sobre todo, impedir la recaída en el delito, que se obtiene mediante el arrepentimiento del culpable" (p. 82). Refiere igualmente la palabra correccionalismo como medio de atribución de la pena a los efectos de lograr la prevención especial, lo que significa que la pena está encaminada hacia la persona del delincuente con el objetivo de su resocialización. Pero la pena no solo está encaminada a la prevención especial sino también a la general, que es la de proteger a la sociedad (Martínez Miltos, 1995).

Para el correccionalismo debe ser ésta de duración indeterminada: debe cesar la aplicación de la pena cuando el delincuente haya enmendado. El correccionalismo tuvo mucha influencia en España, donde Pedro Dorado Montero desarrolló su doctrina "Derecho Protector de los Criminales" y de la pena considerada en favor del reo. Dorado Montero sostiene que el nuevo derecho penal ha de considerar a los delincuentes como seres necesitados de auxilio que son y la función penal debe tener un fin educativo y protector de ellos. Así se cumple una función de defensa social, al enmendar a los que delinquen. (Martínez Miltos, 1995, p. 82)

En tiempos antiguos, se cuestionaba desde ya si la pena cumplía o no con su finalidad, tal es así que una de las corrientes mencionaba que Casañas Levi y Gorostiaga Boggino (1.999) señalan que "en la década de 1970 alcanzo una fuerte crítica al sistema de penas, al que se impugna su carácter estigmatizante y deshumanizante. Lo único que consigue la pena, se dice, es destruir al individuo" (p. 127).

Por consiguiente, tras afirmarse que la pena de prisión es la pena por excelencia, al menos, se evidencia que la aparición de centros carcelarios ya existía en la antigüedad, pero no como la institución que se conoce en la actualidad, en el siglo XVI, por ejemplo, se les exhibía a

los criminales, se los azotaba, torturaba como también se los condenaba delante de todos, era un concepto de castigo muy diferente a lo que conocemos hoy día.

El castigo no era punitivo sino es político dado que el soberano somete al infractor y lo expone como un show ante el público, pero una vez que ejecutaba a los condenados concluía el poder del soberano, ya que cada vez que hubieran infractores, debía de ejecutarlos, por lo que no era eficaz, es como cuando una persona en un bosque, mata un mosquito cada vez que lo pica, tiene que ejecutar la misma acción todas las veces que es picado por el insecto, por lo que el método es ineficaz, siendo más recomendable antes de internarse en lugares donde puede haber mosquitos colocarse por el cuerpo cremas o spray repelentes, por tanto el concepto del castigo y las prisiones han evolucionado a lo largo de la historia.

Antecedentes históricos de la pena en Paraguay

De igual importancia, en el Paraguay las cárceles datan del siglo XVI, año 1851, se instaura la primera cárcel pública estaba ubicada en la ciudad de Asunción. Donde el encargado y custodio de ese lugar era el alguacil mayor.

Posteriormente, durante los siglos XVII – XVIII, en el lugar conocido como el Cabildo, se encontraba la cárcel pública, que contenía cuatro calabozos, "dos para presos de toda calidad, uno para individuos distinguidos, y otro servía de capilla para los reos sentenciados a muerte" (Gavilán, 2011, p. 39)

A partir del Siglo XX, se traslada la cárcel pública a la dependencia del Departamento

Central de Policía, lo que en la actualidad se conoce como la Penitenciaria Nacional de

Tacumbú. Durante este periodo de tiempo, se construye la penitenciaria de Emboscada, con

condiciones deplorables de hacinamiento donde los condenados a cadena perpetua estaban con

jóvenes, inclusive los reos superaban en número la capacidad de las piezas que resultaban ser pequeñas y sin iluminación.

El correccional de Emboscada se encontraba al arbitrio del Alcalde o Director, dejando a arbitrio de los mismos el acceso a los puestos laborales, las visitas y el régimen disciplinario interno. Aproximadamente en el año 1909, ésta correccional fue clausurada ante el descubrimiento de las irregularidades encontradas, pero posterior a ello, fue rehabilitada funcionando hasta la actualidad.

Tal es así, que por Ley N° 15/1948, de fecha 13 de agosto, se instituye el nuevo Ministerio de Justicia y Trabajo, con la finalidad de organizar y administrar las penitenciarías del país.

Posterior a ello, bajo la dirección del Ministerio y sus coordinaciones, en el año 1956, se inaugura la Penitenciaria Nacional de Tacumbú con pabellones independientes de las celdas, talleres de cocinas, panadería, aulas; contando con 256 celdas para una capacidad máxima de 768 reclusos, más o menos adecuada a las normas internacionales.

Si bien se inauguraba la Penitenciaria Nacional de Tacumbú, se carecía de una ley específicamente penitenciaria. En ese entonces, la ley penal vigente era la promulgada por el Dr. Teodosio González, cuya legislación era bastante rigurosa totalmente contraria a la ley penal actual, donde se carecía de normas para un adecuado tratamiento a los reclusos y tampoco existía la finalidad de la pena como la readaptación social del delincuente.

En efecto, el régimen legal penitenciario, según la concepción moderna, no es conocido en el Paraguay sino hasta la promulgación de la Ley Penitenciaria del año 1970, donde durante el Gobierno del General Stroessner, se decide reformar el régimen legal penitenciario, elaborando

una ley para el efecto (N° 210/70) que toma de base la ley penitenciaria de la República de Argentina.

Tras la promulgación de la Ley Penitenciaria se ha incentivado en la creación de huertas de trabajo, donde los internos trabajaban sin remuneración, situación contraria a la actualidad, así también, se incentiva en los talleres de producción de ladrillos.

En la Penitenciaria de Emboscada, los trabajadores eran menores de edad quienes se dedicaban al trabajo de las canteras del lugar si bien percibían una remuneración mínima por cada carga de camión, esta era aprovechada por sectores privados quienes explotaban a las personas privadas de libertad.

Así también aparece en la cárcel del Buen Pastor talleres de cocina, costura y bordado, y también el lavado de prendas para otras instituciones (Gavilán, 2011).

Es una realidad que, en el Paraguay, todas las penitenciarías se encuentran colapsadas, inclusive rebasando la capacidad, situación que propicia el hacinamiento y dificulta mantener un orden, lo que conlleva que los guardias penitenciarios trabajen en constante presión y bajo un inminente peligro que es evidenciado por la serie de amotinamientos y hechos de violencias registrados en los últimos años. A nivel nacional se encuentran privados de libertad 13.222 entre condenados y procesados, números que hacen plena fe del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios (MNP, 2020).

Muy acertadamente Varela (2002) ya afirmaba que:

En el Paraguay el sistema penitenciario soporta graves deficiencias, y antes que cumplir con el objetivo de reinsertar a las personas infractoras a la sociedad, va perfeccionándose

en una verdadera escuela de la delincuencia. Los organismos encargados del sistema son teóricamente los correctos, pero la función que realizan no se ajusta a las necesidades reales de las cárceles en nuestro país. (p. 96)

Por un lado, se evidencia la carente infraestructura penitenciaria y por el otro, la ausencia de políticas públicas. Ciertamente, la gran cantidad de hechos registrados dentro de la precariedad edilicia y los encargados de la seguridad de los centros de reclusión, podría agravar día tras día.

Avances en materia de profesionalización penitenciaria

Se evidencia una voluntad política desde el año 2014, como puede observarse en la Tabla N° 1, con la creación del primer Centro de Estudios Penitenciarios, posteriormente, a través del Decreto N° 3410/15 del Poder Ejecutivo se aprueba el Plan de Cargos y Salarios del Servicio Penitenciario del Ministerio de Justicia, con lo que se pretende la profesionalización y jerarquización de la carrera penitenciario.

Tabla 1. Avances en materia de profesionalización penitenciaria

Avances en materia de profesionaliza ción penitenciaria	2014: Creación del primer Centro de Estudios Penitenciarios.
	2015: Plan de Cargos y Salarios del Servicio Penitenciario del Ministerio de Justicia
	2019: Proyecto de Ley "Órganica Penitenciaria"
	2021: Primer Instituto Técnico Superior de Formación y Educación Penitenciaria

Fuente: Elaboración propia

En el año 2019 se presentó el Proyecto de Ley "Orgánica Penitenciaria", cuyo objeto es "la profesionalización del Agente Penitenciario y establecer la organización; funciones y atribuciones del Servicio General Penitenciario (SECEPE)" (art. 1°). El Proyecto de Ley se halla dividido en siete títulos, con 134 artículos; Título I De la organización, funciones, fines y atribuciones del Servicio Nacional Penitenciario (SENAPE); Titulo II Del Funcionario del Servicio Nacional Penitenciario (SENAPE); Titulo III De la organización de los funcionarios penitenciarios; Título IV De los nombramientos y del sistema de promoción o ascensos; Título V Del régimen disciplinario; Titulo VI De los uniformes y distintivos; Titulo VII de las disposiciones transitorias y finales.

Recientemente, el 4 de octubre de 2021, la representante del Ministerio de Justicia lanzó el primer Instituto Técnico Superior de Formación y Educación Penitenciaria del país, elevando la categoría del centro a instituto, con un diseño curricular que ofrece la carrera de tecnicatura y diplomado.

Datos estadísticos

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (en adelante, MNP) en su Anuario Estadístico del año 2020 describe la población total de personas privadas de libertad en penitenciarías según sexo y situación procesal, información obtenida del parte diario del Ministerio de Justicia de fechas 1 y 2 setiembre de 2020.

A nivel país se encuentran privados de libertad 13.222 personas, de las cuales 12.548 son del género masculino y 674 son mujeres (MNP, 2020).

Tabla 2. Personas privadas de libertad según sexo y situación procesal

		Hombres		Mujeres	
N°	Establecimiento	Procesados	Condenados	Procesadas	Condenadas
1	Penitenciaría Nacional de Tacumbú	1.344	1.114	0	0
2	Penal Industrial "Esperanza"	0	193	0	0
3	Correccional de Mujeres del Buen Pastor	0	0	208	155
4	Penitenciaría Regional de Emboscada	970	183	0	0
5	Penitenciaría Regional Padre Juan Antonio de la Vega	726	392	0	0
6	Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo	1.125	212	0	0
7	Penitenciaría Regional de Villarrica	193	110	15	12
8	Penitenciaría Regional de Misiones	748	233	31	18
9	Penitenciaría Regional de Itapúa	1.135	94	50	0
10	Penitenciaría Regional de Ciudad del Este	817	326	0	0

11	Correccional de ujeres Juana María de Lara	0	0	43	29
12	Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero	550	280	35	11
13	Penitenciaría Regional de San Pedro	636	114	8	6
14	Penitenciaría Regional de Concepción	647	406	24	29
Totales por sexo y situación procesal		8.891	3.657	414	260
Totales por sexo		12.548 674			
Tot	Total 13.222				

Fuente: Anuario Estadístico del MNP 2020.

Como puede apreciarse en la Tabla N° 2, en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo de hombres se encuentran privados de libertad un total de 1.337, de los cuales 1125 estaban procesados que representa el 86% de la población y sólo 212 condenados, es decir 14% (ver Gráfico N° 1).

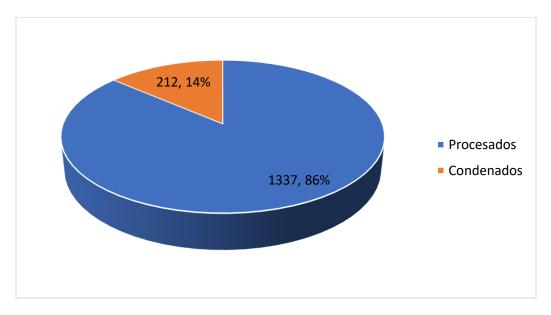


Figura 1. Privados de libertad según proceso o condena

Fuente: MNP, Anuario Estadístico del 2020.

Marco institucional

Ministerio de Justicia y Trabajo

El Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT) es un organismo del estado dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación, fue creado por Ley N° 15/48, es el encargado de administrar el Sistema Penitenciario Nacional.

Mayor, Flores Negri y Rolón Luna (2003) mencionan la labor que ha realizado el MJT.: el Ministerio de Justicia y Trabajo, conjuntamente con la Cooperación Técnica Alemana, a través de un convenio de asistencia técnica han trabajado, mediante la contratación de expertos consultores, en la elaboración de un anteproyecto de Código de Ejecución Penal, de manera a ir completando el proceso de reforma del sistema penal paraguayo que se inició en la década pasada. (p. 54)

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes

El MNP fue creado por Ley N° 4.288/11 en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, ratificado y aprobado por Ley N° 2.754/05.

El MNP es un ente autárquico con personería jurídica de derecho público, independiente de los poderes del Estado, que tiene por objeto "reforzar y colaborar con la protección de las personas privadas de su libertad contra todo tipo de trato y penas prohibidas" (Ley N° 4.288/11, Art. 2°) por ser consideradas torturas u otros tratos o penas crueles , inhumanos o degradantes, conforme a las normas nacionales e internacionales, previniendo y erradicando la tortura y malos tratos realizados hacia personas privadas de libertad o en situación de encierro o custodia (art. 2°).

El MNP está representado por la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Trataos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, integrada por seis Comisionados/as electos/as por un Órgano Selector, establecido en la misma Ley de referencia. Dicha Comisión fue integrada por primera vez en diciembre del 2012, fecha desde la cual se inició el funcionamiento de este órgano.

El ámbito del MNP "abarca cualquier establecimiento o lugar, público o privado, en el que se encuentren en forma permanente o transitoria personas afectadas en su libertad" (Ley N° 4.288/11, Art.4) incluyendo aquellas que se encuentren bajo las figuras de internación, albergue, abrigo u otra similar.

Según la Ley N° 4.288/11, el MNP tiene como facultades:

organizar programas de monitoreo permanente sobre las condiciones de los lugares en los que existan o pudieran existir personas privadas de su libertad; organizar y realizar visitas sin ninguna restricción y con o sin aviso previo, con el fin de examinar directamente el trato otorgado a las personas privadas de su libertad o afectadas en el goce de la misma; hacer recomendaciones en forma inmediata a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; llevar el registro histórico documental de las iniciativas promovidas para la prevención y el logro de la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como las circunstancias en las que se encuentra este fenómeno. Para ello, llevara a cabo los estudios y registros que fuesen pertinentes; establecer programas y mecanismos educativos de formación y concienciación, sobre los alcances del Protocolo, los objetivos de esta Ley y de toda la normativa nacional e internacional sobre la custodia y alojamiento de las personas privadas del Protocolo para el cumplimiento de esta finalidad; garantizar la participación ciudadana, a través del escamado. en la planificación anual de las actividades del Mecanismo Nacional, la elaboración del presupuesto, la realización de audiencias públicas... (art. 10)

Dirección de Supervisión de Justicia y Penitenciaría

La Dirección de Supervisión de Justicia y Penitenciaría fue creada por Acordada Nº 30 de fecha de 22 de agosto de 1996, concebida como "un organismo técnico especializado, encargado de la supervisión y control de los establecimientos penitenciarios, como así también,

la verificación del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de detención y reclusión de procesados y condenados" (Acordada N° 30/1996).

Centro de Estudios Penitenciarios

El Centro de Estudios Penitenciarios fue creado en febrero de 2014, a fin de ofrecer cursos de formación inicial para aspirantes o nuevos agentes penitenciarios, comprende además la capacitación y actualización de los agentes en servicios.

Instituto Técnico Superior de Formación y Educación Penitenciario

El 4 de octubre de 2021, la Ministra de Justicia, Cecilia Pérez, lanzó el primer Instituto Técnico Superior de Formación y Educación Penitenciario del país, apostando al talento humano y con el objeto de brindar formación, educación y jerarquización de los agentes penitenciarios.

El trabajo colaborativo entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación y Cultura (en adelante, MEC) se basa en el diseño de la malla curricular.

Además, la creación de este instituto es en el marco del proceso de reforma penitenciaria en el país. El instituto potenciará las actividades de análisis, investigación y gestión de información y políticas públicas respecto a la seguridad y prevención de la criminalidad.

Derecho comparado

En la investigación, se han tenido en cuenta, los países de Brasil y Argentina, precisamente por ser países limítrofes al Paraguay, donde se visualiza diferencias entre ambas. Primeramente, se procede a describir el sistema penitenciario de cada país, para luego realizar la comparación en cuanto a la preparación de los agentes penitenciarios con énfasis en la formación técnica-académica de los mismos.

Tal es así que, en el Brasil, como ser el país de gran extensión terrestre, evidentemente tiene la más alta población de toda América del Sur, por consiguiente, cuenta con una considerable cantidad de personas privadas de libertad.

En este país vecino, por ser un país de corte federal, cuenta con prisiones Federales y Distritales, pero ambas están bajo la exclusiva competencia del Ministerio de Justicia y del Departamento Penitenciario Nacional.

Tal información se desprende del artículo elaborado por la investigadora de Derechos Humanos del Brasil, Tavares (2008), quien menciona lo siguiente:

En número de reclusos el sistema carcelario brasileño es el cuarto del mundo. De acuerdo con informe del DEPEN, de diciembre del 2007, la estimación es de 422.590 presos en las cárceles brasileñas, 422.373 de los cuales se encuentran en los sistemas carcelarios de los Estados. Sin embargo, este número podría ser mucho mayor, en el caso de que se cumpliera los más de 500 mil mandatos de prisión expedidos en todo el país. Del total de reclusos, el 13,26% están detenidos en comisarías de policía y los demás (86,74%) en los establecimientos penales; de estos el 30,2% son presos provisionales, el 37,21% cumple pena en régimen cerrado, el 13,89% lo cumple en el régimen semiabierto, el 4,53% en el régimen abierto, y el 0,9% están presos en medida de seguridad, sea bajo forma de internamiento, sea bajo forma de tratamiento.

El perfil de los detenidos en el país es más o menos homogéneo: la mayoría está formada por jóvenes, pobres, negros o pardos y sin estudios. El 75,47% de los detenidos tiene entre 18 y 34 años; el 58,07% son negros o pardos; y el 62,76% son analfabetos, están apenas alfabetizados o no concluyeron la enseñanza fundamental.

En relación al tiempo de las condenas, casi el 75% de los detenidos cumple penas de entre 4 a 15 años de prisión. De acuerdo con el DEPEN entre los delitos de mayor incidencia por los cuales los presos han sido condenados están el homicidio, el robo y el tráfico de drogas. Respecto al número de plazas disponibles en el sistema, su total suma la cifra de 275.194 (el 9,33% en las comisarías y el 90,67% en las cárceles). Según los datos del DEPEN hay un déficit de 147.396 plazas.

Además, de acuerdo con un estudio de la misma institución, la tasa media de crecimiento anual de la población carcelaria brasileña es de aproximadamente 8,91%. A la vez, el coste medio de la producción de una plaza en el régimen cerrado es de cerca de U\$ 12.500, lo que genera las dificultades en estancar el déficit existente. Por otro lado, la media mensual de gastos por cada detenido en Brasil es de U\$ 670. Muy por encima de la media latinoamericana. (p. 2)

La Argentina, sin embargo cuenta con un sistema penitenciario muy moderno, debido a que los agentes penitenciarios reciben una adecuada formación para hacerse cargo de la seguridad de los procesados en los centros de reclusión lo cual sirve de mucho, especialmente para que el Paraguay pueda adoptar el sistema de formación de los hombres y mujeres que cumplen la delicada función de no solo custodiar a procesados, sino que también, socializar con personas que seguramente, pueden encontrarse en distintas realidades, por la situación jurídica misma, y por todo lo que representa el proceso penal en privación de libertad.

A continuación, se exponen los aspectos que comprende la preparación de los agentes penitenciarios en Argentina, Brasil y Paraguay.

Argentina

De acuerdo al portal del Servicio Penitenciario Federal (SPF), establece que la misma es la institución estatal que tiene a su cargo todo lo relacionado a la administración y gerenciamiento de los establecimientos penitenciarios.

Esta institución, depende de la Subsecretaria de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El SPF depende de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y su creación orgánica data de 1933 a través de la Ley Nº 11833 "De Organización Carcelaria y Régimen de la Pena".

Actualmente, su funcionamiento se rige por las previsiones de la Ley Orgánica respectiva Nº 20.416, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nº 24.660 y reglamentos complementarios.

De la información extraída a nivel internacional, se desprende la legislación argentina donde conforme surge de su Ley de Ejecución de las Penas Privativas de Libertad (Ley 24.660) tiene por finalidad que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley promoviendo a su vez la comprensión y apoyo de la sociedad.

En ese sentido se implementa un sistema de carrera penitenciaria tal como se desprende del portal del SPF, donde se mantiene un sistema de formación profesional a quienes opten por el ejercicio de la función pública de agente penitenciario ya sea como oficiales o sub oficiales, brindando de esta manera una diversidad de academias que brindan una formación intelectual, ética y operacional para quien desee incorporarse laboralmente a ese ámbito.

La función del SPF se basa en velar por la seguridad y custodia de las personas sometidas a proceso, promover la readaptación social de los condenados, producir dictámenes criminológicos, asesorar al ejecutivo en el ámbito que le compete, contribuir en la elaboración de políticas de prevención, entre otros.

Entre las atribuciones, dirige y administra el SPF, la formación y perfeccionamiento del personal penitenciario, propiciar la salida anticipada justificados, mediante indultos o conmutación de pena.

Brasil

El sistema penitenciario brasilero adopta el "Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" para el ejercicio de funciones de los agentes penitenciario, que en el Art. 2° dispone "en el desempeño de sus tareas, los funcionarios penitenciarios deben respetar y proteger la dignidad humana, así como mantener y defender los derechos humanos de todas las personas".

Brasil se caracteriza por contar con centros penitenciarios federales, la estructura física comprende "el suministro de material de trabajo y calificación del personal" (Gurgel Aquino, 2021).

Respecto a la calificación del personal, ésta comprende según Gurgel Aquino (2021) "un rígido proceso de selección para ingresar al sistema, con examen escrito, físico, psicológico, investigación social y curso de formación profesional, están sujetos a un entrenamiento constante" (p. 45)

La formación-capacitación del personal penitenciario comprende una matriz curricular obligatorio, cuyos parámetros o ejes básicos son administración penitenciaria, salud y calidad de vida, seguridad y disciplina, relaciones interpersonales y reinserción social.

En cuanto a la remuneración de los agentes penitenciarios "es satisfactoria y muy por encima de los sueldos pagados a nivel estatal. Por eso, corromperse por algo de dinero, a riesgo de perder un trabajo cuya remuneración permite vivir con dignidad y algunos lujos, ya no es atractivo" (Gurgel Aquino, 2021, p. 45).

Con relación a las estrategias anticorrupción, las herramientas utilizadas por el Servicio Penitenciario Federal (SPF) se resumen en 3 ejes principales: "la obediencia a un estricto Manual de Procedimientos Operativos para las Rutinas Penitenciarias, vigilancia electrónica de todas las áreas comunes de la prisión y acción rígida por parte de los Departamentos de Asuntos Internos" (Gurgel Aquino, 2021, p. 48).

A partir del año 2008, los Estados de Brasil cuentan con escuelas denominadas de Administración Penitenciaria, cuya función se enmarca en la excelencia en ejecución penal, para cuyo fin realizan cursos, debates y reuniones.

Paraguay

A través del Decreto N° 3410/15 del Poder Ejecutivo se aprobó el Plan de Cargos y Salarios del Servicio Penitenciario del Ministerio de Justicia, que comprende la creación de la Carrera del Servicio Civil Penitenciario enmarcado en el eje N° 1 del Plan de Reforma Penitenciaria.

Realizando el análisis de las condiciones requeridas para el ingreso a la formación de agentes penitenciarios, tales como: nacionalidad paraguaya, bachiller concluido, tener entre 20 a

40 años de edad, estatura mínima de 1,60 y peso corporal mínimo 56 kilos, además de no contar con antecedentes policiales y judiciales. Así mismo requiere, conocimiento de uso de armas, haber concluido el servicio militar (no excluyente).

El curso es denominado "Curso de formación inicial para Agentes Penitenciarios", la misma está dirigida a personas que deseen ingresar al sistema del Servicio Penitenciario del Paraguay.

El curso abarca contenidos para los futuros Agentes Penitenciarios como:

bases legales y doctrina del sistema de justicia penal, derechos humanos y personas privadas de libertad, bases criminológicas del sistema de justicia penal, salud integral del privado de libertad, administración de los Centros Penitenciarios y seguridad institucional, así como entrenamiento físico y en uso de armas. (MJ, octubre de 2021)

Al concluir el curso, se pretende:

contar con los recursos humanos preparados para insertarse en el campo laboral del servicio penitenciario. El nuevo enfoque de derechos humanos impulsado por el Ministerio de Justicia precisa que los agentes del Servicio Penitenciario sean los principales colaboradores para la reinserción social de los internos e internas. Los alumnos que hayan culminado satisfactoriamente el curso serán considerados prioritariamente para ser futuros funcionarios del sistema penal. (MJ, octubre de 2021)

El curso tiene una duración muy breve, de tan sólo 20 días, teniendo en cuenta la complejidad y la responsabilidad de los vigilantes en las prisiones, ya que deberá, no solo vigilar a los procesados sino también desarrollar un trato humano digno a todas las personas,

evidentemente, con la casi nula formación de los responsables de la seguridad del sistema penitenciario es absolutamente imposible pedirle mucho.

Sin embargo, es de destacar que desde setiembre de 2020 el Ministerio de Justicia conjuntamente con el MEC trabajan en el diseño e implementación del primer Instituto Técnico Superior a fin de profesionalizar la carrera penitenciaria de los 1.800 agentes penitenciarios del país, también prevén un diplomado en tecnicatura sobre diagnóstico y clasificación

Como ya se mencionaba, el objeto de este trabajo colaborativo es que el Centro de Estudios Penitenciarios dependiente del Vice Ministerio de Política Criminal sea elevado a la categoría de en un Instituto Técnico Superior, constituyéndose en una academia de formación, educación y jerarquización de los agentes penitenciarios.

El Ministerio de Justicia recientemente (octubre 2021) realizó la primera convocatoria para el curso de admisión a la carrera de Tecnicatura Superior en Atención Penitenciaria, aprobado por Resolución N° 162/2021 del MEC. La tecnicatura tendrá una duración de dos años.

Los requisitos para postularse a la inscripción son:

- Ser paraguayo.
- Estatura mínima en mujeres 1,60 metros y en varones 1,70 m.
- Pero corporal proporcional a la estatura (de acuerdo a la tabla nutricional).
- Edad entre 20 hasta 30 años (cumplidos al 31 de marzo de 2022).
- Servicio militar obligatorio (no excluyente).
- Educación Media (Bachillerato) concluida.
- Conocimiento de Defensa Personal (no excluyente).
- Manejo de armas (no excluyente).

- Conocimientos sobre extinción de incendios (no excluyente).
- Salud física compatible con las exigencias Estudios médicos.
- Sin antecedentes penales.
- No tener una relación consanguínea con personas privadas de libertad.
- No poseer tatuajes en el cuerpo. (M.J, octubre de 2021)

El proceso de admisión se encuentra dividido por etapas y comprenden la evaluación documental, médica, psicométrica y física.

Marco legal de acuerdo a la jerarquía prevista en la Carta Magna

Constitución Nacional de la República del Paraguay de 1.992

La Carta Magna establece el objeto de las penas "las penas privativas de libertad tendrán por objeto la readaptación de los condenados y la protección de la sociedad..." (art. 20), no obstante, el sistema penitenciario no reúne los requisitos para el cumplimiento del objeto de las penas establecido constitucionalmente.

En ese sentido, también establece un sistema jurídico dualista o de la doble vía que impone penas y medidas, que pregona "la readaptación del condenado y la protección de la sociedad" (Constitución Nacional, 1992).

La Constitución Nacional establece la protección de la integridad física y psíquica, así también, el honor y la reputación (art. 4). Así también toda persona tiene el derecho de ser protegida en su libertad y seguridad (art. 9). Además, Establece la igualdad de las personas en dignidad y derechos (art. 46).

En cuanto a la educación, es el "derecho que tiene toda persona a la educación integral y permanente" con la finalidad del

desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos, el respeto de los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio. (art. 73)

En lo que concierne al trabajo, establece el derecho de todos los habitantes a "trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas" (art. 86).

Tratados y Convenios internaciones

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) en fecha 10 de diciembre de 1948 en París, reconoce en su Preámbulo la dignidad humana como intrínseca de todo ser humano.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos entre los derechos básicos propugna que la educación tendrá un lugar preponderante como herramienta para lograr el pleno desarrollo de la personalidad humana.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica fue suscripto en noviembre del año 1969, en el marco de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, celebrada en San José de Costa Rica, entrando en vigor el 18 de julio de 1978.

El Pacto de San José de Costa Rica fue aprobado y ratificado por Paraguay por Ley N° 1/89, refiere a la dignidad humana como el derecho que tiene toda persona privada de libertad a vivir en situación de detención compatible con su dignidad personal: "Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad" (art. 11).

Así también, establece el Derecho a la Integridad Personal:

- 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- 3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
- 4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
- 5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
- 6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados. (Art. 5)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado el 16 de diciembre de 1966 durante el XXI Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las

Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York. Aprobado y ratificado por Paraguay por Ley N° 5/92

En cuanto al régimen penitenciario éste "consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica" (art. 10, num. 3).

Además, de estos instrumentos internacionales se cuentan con documentos internaciones que propugnan el trato humano y en el respeto a la dignidad de los reclusos y los parámetros que deben cumplirse en las cárceles para garantizar el trato humano.

Estos documentos internacionales son las **Reglas mínimas para el tratamiento de los** reclusos, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos; y el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Tavares (2008) hace mención respecto al Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cabe destacar el principio 2, que "en el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas" (p. 2).

Ley N° 1.160/97, Código Penal

Con la vigencia del Código Penal, el sistema penitenciario también introduce cambios y transformaciones acorde a la reducción de marcos penales, la incorporación de sanciones alternativas a la prisión, para algunos hechos punibles prevé la prescindencia de la pena teniendo

en cuenta el daño producido y las condiciones especiales personales del autor, así también la introducción de criterios para la medición de la pena.

Ley N° 1.286/98, Código Procesal Penal

Con la vigencia del Código Procesal Penal se introduce mecanismos alternativos de solución de conflictos con la prescindencia de la sanción penal o la imposición del procedimiento abreviado, teniendo en cuenta los intereses de la víctima se prevé la aplicación del criterio de oportunidad, la suspensión condicional del procedimiento y de la condena y la conciliación.

Además, el C.P.P establece el uso de la prisión preventiva como último recurso, permitiendo la aplicación de medidas sustitutivas y/o alternativas y crea la figura del juez de ejecución como órgano contralor de la ejecución de la pena.

Ley N° 5.162/14, Código De Ejecución Penal

En el año 2014, se crea por ley N° 5.162 el Código de Ejecución Penal, vigente hoy día, incorporando principios, objeto de la ejecución de las penas, la asistencia médica, y lo que interesa en la presente investigación el Personal Penitenciario.

Con la legislación actual de ser una facultad discrecional del director o alcalde en la designación del personal penitenciario, hoy se dispone que el personal penitenciario deba ser cuidadosamente seleccionado, capacitado y especializado. Ya no dejando al arbitrio del alcalde o director, sino más bien en conformidad a la ley, para el ingreso, ascenso, retiros y pensiones del personal penitenciario teniendo en cuenta el riesgo como así también la exigencia ética que la labor requiere.

En ese contexto, surge la importancia del personal penitenciario, pues conforme a la nueva ley vigente la seguridad y vigilancia de los establecimientos está a cargo del mismo. Incorporando una serie de nuevas prácticas como ser la disposición de que, en los establecimientos para mujeres, la vigilancia interior será ejercida exclusivamente por personal femenino.

De la misma forma prohíbe al personal el uso de la fuerza en la relación con los internos, salvo casos de legítima defensa o resistencia a la fuerza pública y el uso de armas a aquellos funcionarios que desempeñen servicios de contacto directo con internos.

Si bien la legislación actual establece importantes modificaciones e implementa una serie de derechos, no se ha encontrado leyes complementarias tendientes a la preparación del guardia cárcel, tal como pregona el art. 222 de la ley N° 5.162/14.

Ley N° 210/1970 del Régimen Penitenciario

El objeto del Régimen Penitenciario tiene por objeto "mantener privadas de su libertad a las personas, mientras se averigua y establece su supuesta participación en algún delito en los casos prescriptos por las leyes, y a las condenadas a penas privativas de libertad" (art. 1°).

Establece que la potestad disciplinaria es "atribución exclusiva del personal de los servicios penitenciaria" (art. 26°).

En cuanto a la selección del personal penitenciario, la administración penitenciaria, los establecimientos, y el estatuto del personal penitenciario se encuentran reguladas en el Capítulo XIV "Del personal penitenciario".

En cuanto a la selección del personal penitenciario no establece la preparación académica como requisito, sino más bien la selección de los mismos en base al carácter de la misión social (art. 99°).

Reglamento Penitenciario

El Reglamento Penitenciario fue creado en el marco de las atribuciones de control y vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales a través de la Resolución N° 99 de 01 de noviembre de 2001, con carácter provisional para internos y correccionales del país, con vigencia desde enero de 2002, en el Capítulo III regula el régimen disciplinario y el tribunal de conducta.

La creación e implementación del Reglamento Laboral Penitenciario fue gracias a los planes, proyectos y políticas públicas con el objeto de lograr la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Incidencia de la preparación educativa, jurídica o de formación y ética

Incidencia de la preparación educativa

Para trabajar como agente penitenciario, se requiere una combinación de cualidades personas y técnicos, es así que se requiere buena habilidad e integridad personal para realizar este trabajo profesionalmente. En primer lugar, esto supone que el personal penitenciario debe ser cuidadosamente seleccionado para asegurar que tengan la adecuada formación personal y educativa.

En virtud de lo cual su trabajo debe basarse en las competencias técnicas y humanas necesarias, en el desempeño laboral deben tener la oportunidad de desarrollar y expandir estas habilidades, la capacitación debe ser actualizada y conforme a la realidad penitenciaria.

Coyle (2009), revela la necesidad de la profesionalización, pues resalta que

Los miembros del personal penitenciario de primera línea deben comprender que no son solamente guardias, cuya tarea exclusiva es privar a las personas de su libertad. Tampoco son vigilantes, cuya tarea es imponer más castigos de los que ya han sido impuestos por las autoridades judiciales. En cambio, tienen que combinar un papel de custodios con un papel educativo y reformatorio. Eso requiere mayor talento personal y aptitudes profesionales. (p. 16)

La falta de preparación educativa de los guardias cárceles incide de forma negativa en el la reinserción social de los reclusos y en el buen funcionamiento de las prisiones.

Incidencia de la preparación jurídica

En las democracias, el derecho sustenta y protege los valores fundamentales de la sociedad, uno de los valores más importantes es el respeto a la dignidad inherente a todo ser humano, independientemente de sus circunstancias personales o sociales (Coyle, 2009).

Una de las mayores pruebas de este respeto por las personas está en la forma en que la sociedad trata a quienes han infringido o son acusados de infringir las leyes penales, estas son las personas que pueden haber mostrado una total falta de respeto por la dignidad y los derechos de los demás. El personal penitenciario, en nombre del resto de la sociedad, juega un papel especial en el respeto de su dignidad, independientemente de la gravedad del delito que haya cometido.

El personal penitenciario debe tratar adecuadamente al recluso. Si los agentes penitenciarios no respetan a los reclusos como persona y reconocen su dignidad inherente, no será posible observar los derechos humanos. La conducta del personal y el trato humano y digno de los reclusos serán la base de todas las operaciones penitenciarias.

En esa misma línea de pensamiento, expone Coyle (2009):

No se trata meramente de una cuestión de principios. En términos operativos, es también el modo más eficaz y efectivo de gestionar una institución penitenciaria. Además de constituir un abuso de los derechos humanos, el incumplimiento de esta obligación puede, en ocasiones, tener consecuencias legales para la administración de la prisión. (p. 13)

Así también, las Reglas Mínimas de la ONU enuncia en el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, en el que enuncia la obligación de tratar a todos los reclusos en todo momento "humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" no es derogable en ninguna circunstancia, incluso en situaciones de conflicto y situaciones posteriores al conflicto.

Por lo que la falta de preparación jurídica del agente penitenciario influirá en forma negativa tanto en el funcionamiento de las prisiones como en el trato con los reclusos.

Incidencia de la preparación ética

Los agentes penitenciarios deben operar dentro de un marco ético. Sin una base moral sólida, una situación en la que a un grupo de personas se le da demasiado poder a otro grupo puede convertirse fácilmente en un abuso de poder.

El contexto ético no es solo una cuestión del comportamiento de cada agente penitenciario hacia los reclusos. En todo el proceso de gestión, debe prevalecer la concepción de que la privación de libertad debe tener una base ética. Se debe enfatizar la adherencia a procedimientos correctos, requisitos de desempeño y el logro de ciertas metas.

Muy acertadamente Coyle (2009) hace alusión al elemento fundamental de la gestión penitenciaria, que es:

la gestión de seres humanos, tanto de personal como de reclusos. Es el elemento fundamental que nunca deben perder de vista las altas autoridades penitenciarias, los administradores de prisiones ni el personal penitenciario de primera línea. Sin un contexto ético, la eficacia administrativa de las prisiones puede tomar un camino que, en última instancia, llevará a la barbarie. (p. 12)

Por lo brevemente expuesto, se puede afirmar que la ausencia de ética en los agentes penitenciarios influirá negativamente en el funcionamiento de las prisiones y en la imagen proyectada por los agentes penitenciarios.

El Código de Ética es un cuerpo de principios y normas morales, cuyo cumplimiento no se puede obligar, sin embargo, al conocer y aplicar, se propicia un mejor trato a los demás compañeros de trabajo, a los superiores y a las personas privadas de libertad, así también, se evitan la recepción de incentivos, pleitesía hacia ciertos grupos o clanes.

Marco conceptual

Definiciones y conceptos

Agente Penitenciario. "Es el funcionario público de carácter técnico y profesional cuya función es la guarda, custodia y seguridad de las personas privadas de libertad, sean procesadas o condenadas. Además, comprenderá los de carácter administrativo y de servicio auxiliar" (Proyecto de Ley Orgánica Penitenciaria, 2019, p. 4).

Guardias Cárceles. También denominado guardia penitenciario. Según el diccionario de la lengua española es la "persona que tiene el cuidado de la cárcel".

Área de desempeño laboral: "Clasificación establecida por especialización, que permite organizar a los agentes en razón de su formación, capacitación o experiencia reconocida" (Proyecto de Ley Orgánica Penitenciaria, 2019, p. 4).

Curriculum. De Alba (1998) define el curriculum desde una perspectiva crítica y post estructuralista, como:

síntesis de elementos culturales (conocimientos, valores, costumbres, creencias, hábitos) que conforman una propuesta político-educativa pensada e impulsada por diversos grupos y sectores sociales cuyos intereses son diversos y contradictorios, aunque algunos tiendan a ser dominantes o hegemónicos, y otros tiendan a oponerse y resistirse a tal dominación o hegemonía. Síntesis a la cual se arriba a través de diversos mecanismos de negociación e imposición social. Propuesta conformada por aspectos estructurales-formales y procesales-prácticos, así como por dimensiones generales y particulares que interactúan en el devenir de la currícula en las instituciones sociales educativas. Devenir curricular

cuyo carácter es profundamente histórico y no mecánico y lineal. Estructura y devenir que se conforman y expresan a través de distintos niveles de significación. (p. 75)

Escalafón Penitenciario. Relación de Agentes Penitenciarios clasificados según su área de desempeño laboral, grupo, ocupacional y nivel, de acuerdo con la presente Ley y reglamento administrativo (Proyecto de Ley Orgánica Penitenciaria, 2019, p. 4).

Nivel Jerárquico. Refiere a la dependencia jerárquica de los cargos dentro de la estructura orgánica del escalafón penitenciario (Proyecto de Ley Orgánica Penitenciaria, 2019, p. 4).

Prisión. Según Coyle (2009 "en ciertas jurisdicciones, se utilizan diferentes términos para diferenciar los lugares de detención de personas en espera de juicio, sitios que alojan a convictos o instituciones sujetas a diferentes condiciones de seguridad" (p. 10)

Foucault (1989) define a la prisión como

la región más sombría en el aparato de justicia; es el lugar donde el poder de castigar, que ya no se atreve a actuar a rostro descubierto, organiza silenciosamente un campo de objetividad donde el castigo podrá funcionar en pleno día como terapéutica, e inscribirse la sentencia entre los discursos del saber. (p. 235)

Son utilizadas en forma indistinta y con relación a un mimo lugar prisión, cárcel y penitenciaría.

Seguridad. Las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2005) señala:

El concepto de seguridad implica mucho más que barreras físicas para evitar una evasión.

La seguridad también depende de que el personal que tiene relación con los reclusos esté

alerta, esté al tanto de lo que sucede en la prisión y vele para que los reclusos se mantengan activos de forma positiva. (p. 98)

Sistema penitenciario. El Proyecto de Ley Orgánica Penitenciaria (2019) lo define como:

Es el régimen organizado funcional y estructurado, de carácter progresivo y técnico, de elementos normativos, administrativos, técnicos y científicos establecidos para alcanzar los fines de la resocialización de aquellas personas privadas de libertad en carácter preventivo; condenadas a pena privativa de libertad o sancionadas con la aplicación de una medida, conforme lo establece la Constitución; el Código Penal; el Código Procesal Penal y el Código de Ejecución Penal. (p. 4)

Trabajo. Amarrón (2002) a fin de delimitar el término trabajo, señala que:

Para Freud, el trabajo incorpora al ser humano a la comunidad revalorizando su dignidad como persona productiva, permitiéndole vislumbrar un camino y temporalizar su existencia. Desde su punto de vista, la actividad laboral es signo de salud y responde a las necesidades, motivaciones y frustraciones del individuo. Además, en la vida cotidiana genera un circuito cíclico de horarios, preparación física e interrelación con compañeros, jefes y subordinados, lo que lleva a establecer y desarrollar diferentes grados de comunicación y roles. (p. 6)

En el ámbito penitenciario, el guardia o agente penitenciario desarrolla su actividad laboral que tiene sus rasgos característicos, distintos a los demás, por el hecho de que el peligro es latente, provisto de una tensión constante, constituyéndose en el eje de la actividad desplegada por los agentes, que, a su vez, se torna en una tarea exigente y desgastante.

Hipótesis alternativas de la investigación

El bajo nivel en la preparación educativa, jurídica y ética de los guardias cárceles, incide negativamente en el funcionamiento de la penitenciaría de Coronel Oviedo.

El nivel medio en la preparación educativa, jurídica y ética de los guardias cárceles, incide positivamente en el funcionamiento de la penitenciaría de Coronel Oviedo.

Hi: El alto nivel en la preparación educativa, jurídica y ética de los guardias cárceles, incide positivamente en el funcionamiento de la penitenciaría de Coronel Oviedo.

Ho: El nivel de preparación educativa, jurídica y ética de los guardias cárceles, no incide en el funcionamiento de la penitenciaría de Coronel Oviedo.

Operacionalización de variables

Variable	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Sub indicadores	Instrumentos
Preparación educativa	La formación educativa es un proceso social y cultural que obedece al carácter de integridad del desarrollo de la capacidad transformadora humana que se da en la dinámica de las relaciones entre los sujetos en la sociedad. La formación en constante y sistemática relación es capaz de potenciar y transformar el comportamiento en el saber, hacer, ser y convivir de los sujetos (Sierra, 2013)	Escolaridad	- Enseñanza primaria concluida - Enseñanza media concluida - Enseñanza superior concluida - Cursos de preparación para guardia cárceles	0% a 30 % Bajo nivel 31 % a 70 % Medio nivel 71 % a 100 % Alto nivel	Entrevista Encuestas
Preparación jurídica	Es un proceso consciente de enseñanza y aprendizaje, de acercamiento continuo al Derecho para apropiarse de su contenido político, social, ideológico, deontológico, axiológico, normativo y conductual. (Sierra, 2013)	Cursos jurídicos básicos	Conocimiento y aplicación de las normas generales penales Conocimientos de las leyes penitenciarias Conocimientos de los principios y fines de la pena Cursos de actualización o formación jurídica	0 % a 30% Bajo conocimiento 31 % a 70 % Medio conocimiento 71 % a 100 %Bajo conocimiento	Entrevista Encuestas
		Normas nacionales e internacionales de trato reclusos	 Trato a los reclusos Trato a los compañeros de trabajo Trato a los superiores 	71 % a 100%Trato excelente 31 % a 70 %Trato regular 0% a 30 % Mal trato.	Entrevista Encuestas

Preparación ética	Son los valores, principios, las normas con los que vive y se comporta una persona. (Cristaldo, 2012)	Código de Ética.	 Firma de Código de Ética Conocimiento del Código de Ética 	0 % hasta 60% Bajo nivel 61 % hasta 100 % Alto nivel.	Entrevista Encuestas
Funcionamiento penitenciario	Gerenciamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios, y la ejecución de los programas criminológicos destinados a disminuir la reincidencia, a desalentar la criminalidad y a contribuir a la seguridad pública. (Servicio penitenciario federal, Argentina, 2020)	Cumplimiento Normas	Normas de Trato Seguridad y Vigilancia Ética penitenciaria de los funcionarios	Cumple las normas No cumple las normas	Entrevista Encuestas

Marco Metodológico

Enfoque de Investigación

Se empleó el enfoque cuantitativo. Es el procedimiento de decisión que pretende señalar, entre ciertas alternativas, usando magnitudes numéricas que pueden ser tratadas mediante herramientas del campo de la estadística.

El investigador plantea un problema de estudio delimitado y concreto. Sus preguntas de investigación versan sobre cuestiones específicas (Hernández Sampieri, 2012, p. 5) en este sentido en la investigación se analizó cómo incide la preparación de los guardias cárceles en el trabajo penitenciario, preparación que se observó desde el punto de vista educativo, jurídico, de formación o ético.

El enfoque cuantitativo pretende intencionalmente "acotar" la información (medir con precisión las variables del estudio, tener "foco"). (Hernández Sampieri, 2012, p. 10). En esta investigación se pretende medir con precisión el nivel de preparación educativo, jurídico o formación y ética de los agentes penitenciarios Estructurado, predeterminado (precede a la recolección de los datos). (Hernández Sampieri, 2012, p. 13).

Lo anterior en relación con el propósito de los estudios cuantitativos los que donde los investigadores elaboran un reporte con sus resultados y ofrezcan recomendaciones aplicables a una población más amplia, las cuales servirán para la solución de problemas o la toma de decisiones. (Hernández Sampieri, 2012, p. 19).

Según el alcance fue una investigación descriptiva- causal, ya que se respondió a la incidencia de la preparación de los guardias cárceles de la penitenciaría de Coronel Oviedo, en el funcionamiento del centro penitenciario de acuerdo a su preparación, de igual forma se describió

cuál es el nivel de preparación jurídico, educativo, de formación y ético; se recogió información sobre el comportamiento del Personal Penitenciario- guardia cárcel- en su relacionamiento y tratamiento con presidiarios, su preparación y conocimientos sobre la labor y derechos que pregona la legislación penitenciaria, a partir del ingreso y durante su permanencia en el centro de reclusión de la Penitenciaria Regional de la Ciudad de Coronel Oviedo.

Diseño de Investigación

No experimental, ya que se realizó sin la manipulación deliberada de variables y se observaron los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. (Hernández Sampieri, 2012, p. 149).

En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (Hernández Sampieri, 2012, p. 149).

Según el alcance temporal esta investigación fue transversal ya que se tomaron las opiniones de personas, de guardias penitenciarios, en el periodo de tiempo comprendido durante el año 2020.

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede. (Hernández Sampieri, 2012, p. 151).

Población y Muestra

"La población es la totalidad de unidades de análisis del conjunto a estudiar" (Hernández Sampieri, 2018, p. 195).

Es el conjunto de individuos, objetos, elementos o fenómenos en los cuales puede presentarse determinadas características susceptibles de ser estudiada; ya que la muestra se refiere a cualquier subconjunto del universo.

Para la investigación se tuvieron en cuenta tres poblaciones. La población A se conformó por el Personal Penitenciario que totalizan 123, la población B se conformó por el Personal de Dirección de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo que totalizan 22. Si bien, el Director de la Penitenciaría es un funcionario administrativo, no obstante, no conforma la población cuantitativa (Nota P.R.C.O N° 38/2022).

En tanto, que la población C estuvo conformada por los reclusos que totalizan 1569 (mil quinientos sesenta y nueve) lo que permitió triangular la información que brindaron los guardias penitenciarios (Parte diario-varones P.R.C.O).

La población, al conocerse su tamaño, fue finita.

La muestra fue probabilística ya que todos los miembros de la población dígase guardias penitenciarios, personal de dirección y reclusos, tuvieron la misma oportunidad de ser seleccionados.

Para la selección de la muestra se partió de su concepto ya que se entendió como cualquier subconjunto del universo

Para determinar el tamaño de la muestra se empleó la fórmula estadística de acuerdo con Bernal, (2006, p.189), partiendo del hecho que se conoce su tamaño:

Ecuacion Estadistica para Proporciones poblacionales

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confianza deseado

p= Proporcion de la poblacion con la caracteristica deseada (exito)

q=Proporcion de la poblacion sin la caracteristica deseada (fracaso)

e= Nivel de error dispuesto a cometer

N= Tamaño de la poblacion

Tamaño muestra A – Personal penitenciario:

z = 1,96 (nivel de confianza = 95 %)

p = 0.5

q = 0.5 (desviación estándar)

e = 0.05 (margen de error = 5 %)

N = 123, tamaño de la población

n = 94

Tamaño muestra B – Personal administrativo:

z = 1,96 (nivel de confianza = 95 %)

p = 0.5

q = 0.5 (desviación estándar)

e = 0.05 (margen de error = 5 %)

N = 22, tamaño de la población

n = 21

Tamaño muestra C - Reclusos:

z = 1,96 (nivel de confianza = 95 %)

p = 0.5

q = 0.5 (desviación estándar)

e = 0.05 (margen de error = 5 %)

N = 1569, tamaño de la población

n = 309

Para su selección se empleó el método aleatorio simple o al azar, a través del sistema de bolillas, los investigadores introdujeron los números de los expedientes y nombres de las personas en una tómbola y fueron seleccionando hasta completar el porciento que se requería.

De acuerdo a los resultados de la fórmula estadística la muestra A del personal penitenciario se constituyó con 94, la muestra B del personal de dirección (administrativo) fue de 21, y la muestra C de reclusos se conformó con 309. Se tuvo en cuenta el 95% de confianza y el 5% de margen de error.

Instrumentos y Técnicas de Recolección de Datos

Los instrumentos fueron la encuesta y la entrevista, en tanto, que las técnicas de recolección de datos fueron el cuestionario y la guía de entrevista.

La encuesta es "una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende

explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características" (García, Ibáñez y Alvira, 1993, p. 143).

En ese sentido, se aplicó la encuesta al personal administrativo penitenciario, agentes penitenciarios y a reclusos.

La entrevista se utiliza en grupos pequeños y permite el establecimiento de una relación directa entre el entrevistador y el entrevistado, con el fin de obtener información verbal acerca de las opiniones, creencias, actitudes, etc. de la persona entrevistada.

Para la aplicación del instrumento encuesta, se solicitó primeramente el consentimiento de los miembros de la población.

Para la validación del instrumento encuesta se realizó el siguiente procedimiento.

Primeramente, se hizo una validación lógica o de contenido del instrumento previamente redactado, se envió a tres especialistas en la materia que fueron penalistas de la ciudad Caaguazú, los que respondieron el cuestionario e hicieron recomendaciones a los investigadores.

La anterior es la llamada la validación lógica que refiere Antón Barón (2014):

Validación lógica o del contenido: consiste en el análisis del contenido de los ítems de la prueba, tratando de apreciar la representatividad de cada uno dentro del universo al que pertenece. Se habla frecuentemente, de este método como del análisis del "sentido común". Lo que puede realizar el mismo investigador en cuanto conoce teóricamente el tema estudiado o puede acudir a los expertos. En este último caso, la validación lógica se convierte en "opinión de un jurado. (p. 49)

De igual forma se procedió a la validación construida o de grupos conocidos "que es la forma más conocida de construir la validez que se obtiene a partir de la aplicación del instrumento a un grupo seleccionado antes de ponerla a la muestra seleccionada" (Barón, 2014, p. 49).

Se seleccionó el 10% de la muestra, consistentes en juristas de la ciudad Caaguazú, que pertenecían a la población, pero no a la muestra seleccionada, y se les envió el instrumento a través de los medios digitales; a juristas de profesión abogados, pero el propósito de esta validación no estuvo dirigido al contenido del instrumento, sino más bien a la redacción y comprensión de las preguntas. Teniendo en cuenta sus respuestas se hicieron correcciones al mismo.

Para la verificación de la fiabilidad del instrumento de recolección, se aplicó el test de confiabilidad Alfa de Cronbach. Se cumplió con los parámetros de confiabilidad al ser mayor su resultado de 0,7 establecidos.

Para la entrevista sólo se hizo la validación de contenido a través del criterio de dos expertos en derecho penitenciario de la ciudad de Caaguazú. Son abogados que trabajan directamente con esa actividad y a su vez son docentes universitarios.

Consideraciones Éticas

Durante todo el proceso de investigación se respetó los principios contenidos en el Código de ética de Investigación Científica y Tecnológica y que se citan a continuación:

Principios éticos en relación con el investigador y su actividad científica: diseño adecuado de la investigación, buen uso de los recursos económicos y rendición de cuentas, el

investigador principal y los colaboradores, relación con el medio ambiente, relación con los patrocinadores.

Principios éticos en relación con el investigador y los participantes de su investigación:

La confidencialidad y el mantenimiento del anonimato e intimidad, la no coacción,

consentimiento informado, protección contra daños, derecho a acceder a los resultados por parte

de los que participaron en la investigación, comunicación.

Principios éticos en relación con el investigador y los datos de su investigación: transparencia y manejo inadecuado de datos, Comunicación de los resultados, Citación de fuentes: plagio y autoplagio, Preservar los datos originales

Marco Analítico

Técnica de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos fueron el cuestionario y la guía de entrevista.

En este sentido, se aplicó el cuestionario al Personal Penitenciario, al personal de Dirección de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y a reclusos. En tanto que la guía de entrevista se realizó al Director de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo.

De acuerdo a los resultados de la fórmula estadística la muestra A del personal penitenciario (guardias, personal de revisación y de comparecencia) se constituyó con 94, la muestra B del personal de dirección (administrativo) fue de 21, y la muestra C de reclusos se conformó con 309. Se tuvo en cuenta el 95% de confianza y el 5% de margen de error.

Análisis De Datos

Para el efecto se utilizó la tabla electrónica de Microsoft Excel, que consiste en colocar valores de datos recopilados en números y porcentajes en orden ascendente, para asegurar una presentación y visualización clara de los datos recabados, a fin de comparar resultados y realizar el posterior análisis.

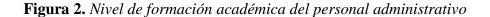
Presentación de resultados de la encuesta

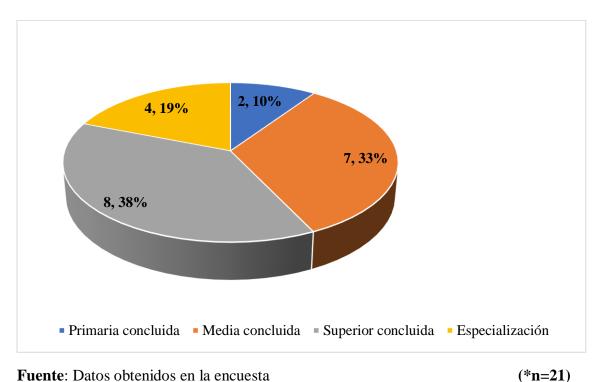
Tabla 3. Datos sociodemográficos del personal administrativo de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo

Datos sociodemográficos	N°	%
*Sexo		
Femenino	13	62
Masculino	8	38
*Edad		
De 26 a 30 años	5	24
De 31 a 35 años	2	9
De 36 a 40 años	7	33
De 41 a 45 años	2	9
De 46 a 50 años	2	10
De 51 a 55 años	1	5
De 56 a 60 años	2	10
* Ocupación		
Personal Administrativo	21	100
* Años de Experiencia		
De 1 a 5 años	1	5
De 6 a 10 años	9	43
De 11 a 15 años	10	47
De 16 a 20 años	1	5

Fuente: Datos obtenidos en la encuesta (*n=21)

1.- Con relación a la escolaridad



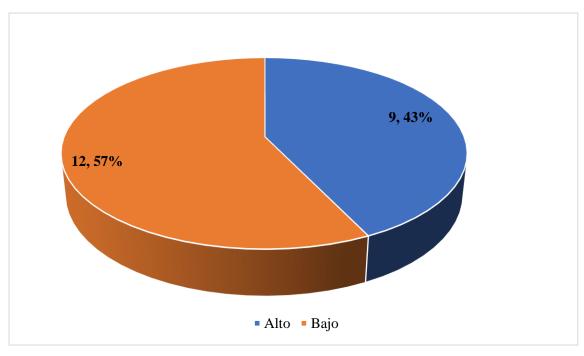


Fuente: Datos obtenidos en la encuesta

En cuanto a la formación académica del personal administrativo, el 38% concluyó la enseñanza superior, el 33% concluyó la enseñanza media, el 19% posee algún tipo de especialización y el 10% restante concluyo la enseñanza primaria.

2.- Con relación a los cursos jurídicos básicos de los agentes penitenciarios

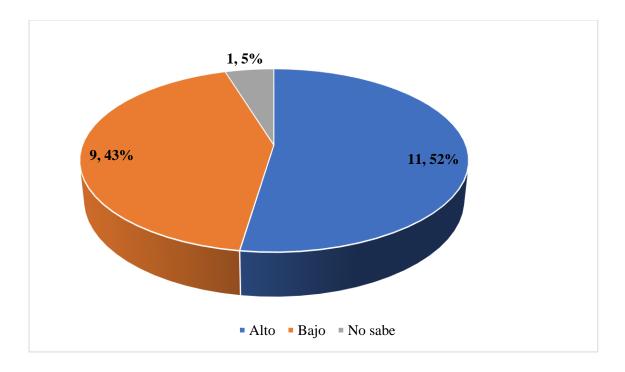
Figura 3. Nivel de conocimientos de las normas generales penales de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo



Fuente: Datos obtenidos en la encuesta (*n=21)

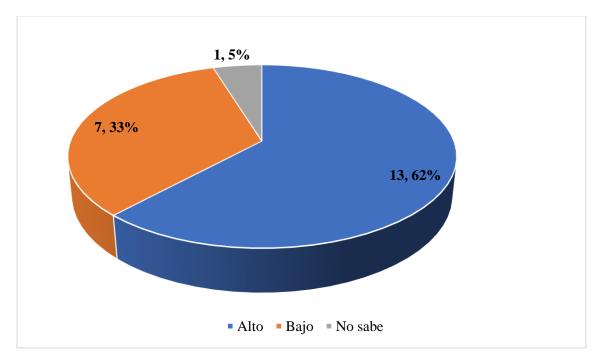
Con relación al nivel de conocimientos de las normas generales penales de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo, el 57% señaló que es bajo, el 43% indicó que es Alto.

Figura 4. Nivel de conocimientos de las leyes penitenciarias de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo



Respecto al nivel de conocimientos de las leyes penitenciarias de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo, el 52% consideró que es Alto, el 43% que es bajo, y el 5% restante no sabe.

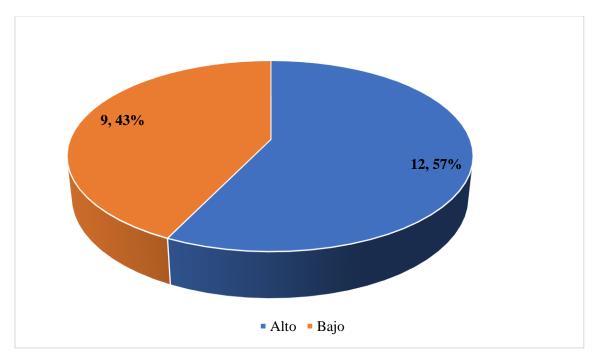
Figura 5. Nivel de conocimientos de las leyes penitenciarias de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo



(*n=21)

Con relación al nivel de conocimientos de los principios y fines de las penas de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo, el 62% manifestó que es alto, el 33% que es bajo y el 5% no sabe.

Figura 6. Nivel de formación jurídica de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo

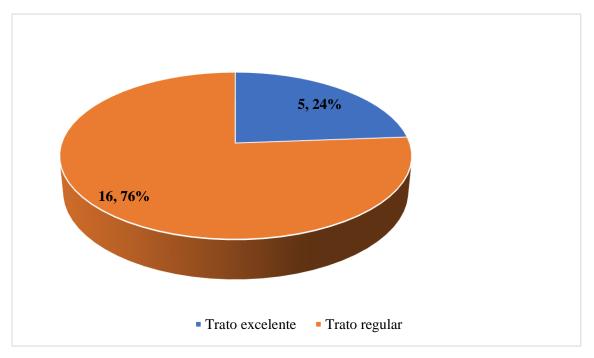


(*n=21)

Referente al nivel de formación jurídica de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo el 57% indicó que es alto, el 43% que es bajo.

3.- Con relación a las normas de trato

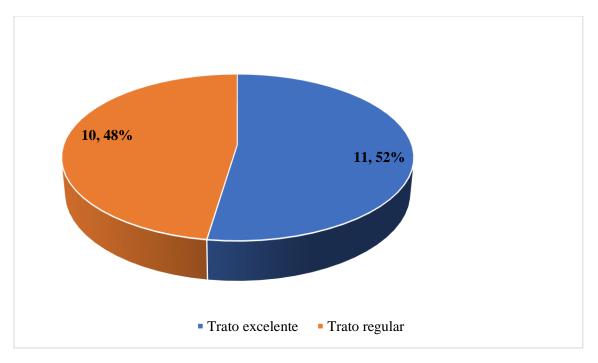
Figura 7. Calificación del trato que recibe de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo



Fuente: Datos obtenidos en la encuesta (*n=21)

Respecto a la calificación del trato que recibe de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo, el 76% consideró que el trato es regular, el 24% que el trato es excelente.

Figura 8. Calificación del trato entre los personales administrativos y los agentes penitenciarios, según el personal administrativo

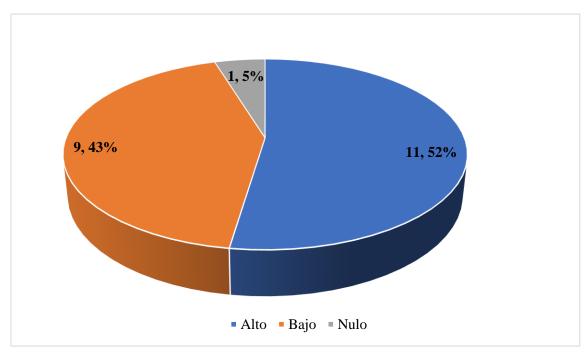


(*n=21)

Referente a la calificación del trato entre los personales administrativos y los agentes penitenciarios, según el personal administrativo, el 52% consideró que el trato es excelente, el 48% que el trato es regular.

4.- Respecto del Código de Ética

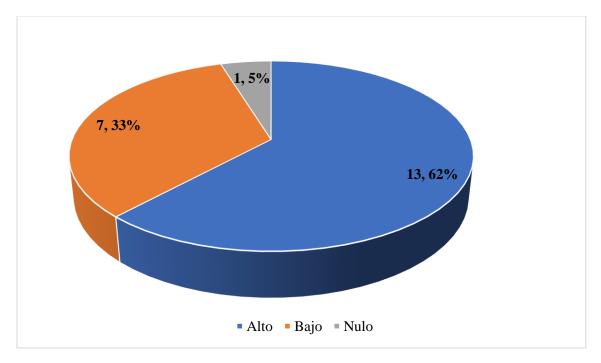
Figura 9. Nivel de conocimiento del Código de Ética de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo



Fuente: Datos obtenidos en la encuesta (*n=21)

Con relación al nivel de conocimiento del Código de Ética de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo, el 52% consideró que es alto, el 43% indicó que es bajo y el 5% dijo que es nulo.

Figura 10. Nivel de aplicación del Código de Ética de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo

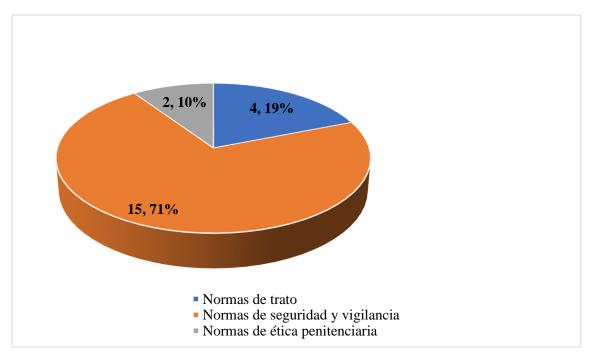


(*n=21)

Respecto al nivel de aplicación del Código de Ética de los agentes penitenciarios, según el personal administrativo, el 62% señaló que es alto, el 33% refirió que es bajo y el 5% que es nulo.

5.- Cumplimiento de Normas

Figura 11. Normas realmente cumplidas por los agentes penitenciarios, según el personal administrativo



Fuente: Datos obtenidos en la encuesta (*n=21)

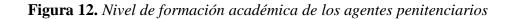
Respecto a las normas realmente cumplidas por los agentes penitenciarios, según el personal administrativo, el 71% manifestó que son las normas de seguridad y vigilancia, el 19% normas de trato y el 10% normas de ética penitenciaria.

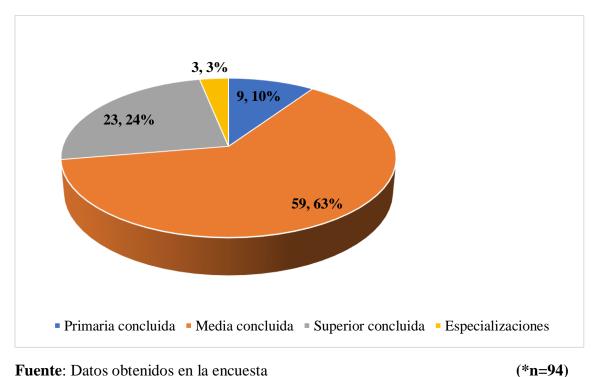
(*n=94)

Tabla 4. Datos sociodemográficos de los agentes penitenciarios de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo

Datos sociodemográficos	N°	%
*Sexo		
Femenino	0	0
Masculino	94	100
*Edad		
De 20 a 25 años	4	4
De 26 a 30 años	0	0
De 31 a 35 años	52	55
De 36 a 40 años	16	17
De 41 a 45 años	13	14
De 46 a 50 años	9	10
* Ocupación		
Agentes penitenciarios	94	100
* Años de Experiencia		
Menos de 1 año	4	4
De 1 a 5 años	46	49
De 6 a 10 años	28	30
De 11 a 15 años	4	4
De 16 a 20 años	0	0
De 21 a 25 años	8	9
De 26 a 30 años	4	4

1.- Con relación a la escolaridad

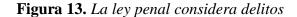


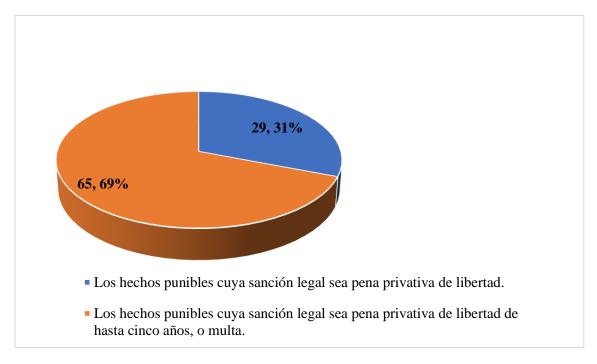


Fuente: Datos obtenidos en la encuesta

En cuanto a la formación académica de los agentes penitenciarios, el 63% refirió que concluyó la enseñanza media, el 24% concluyó la enseñanza superior, el 10% concluyó la enseñanza primaria, el 3% posee algún tipo de especialización.

2.- Con respecto a los cursos jurídicos básicos





Fuente: Datos obtenidos en la encuesta (*n=94)

Con relación a la expresión "La ley penal considera delitos", el 69% señaló que los hechos punibles cuya sanción legal sea pena privativa de libertad de hasta cinco años, o multa, el 33% que los hechos punibles cuya sanción legal sea pena privativa de libertad.

Z4, 26%
T0, 74%
Los hechos punibles que sean homicidios.
Los hechos punibles cuya sanción legal sea multa.

Figura 14. La ley penal considera crímenes

(*n=94)

Con relación a la expresión "La ley penal considera crímenes", el 74% indicó Los hechos punibles cuya sanción legal sea multa, el 26% refirió Los hechos punibles que sean homicidios.

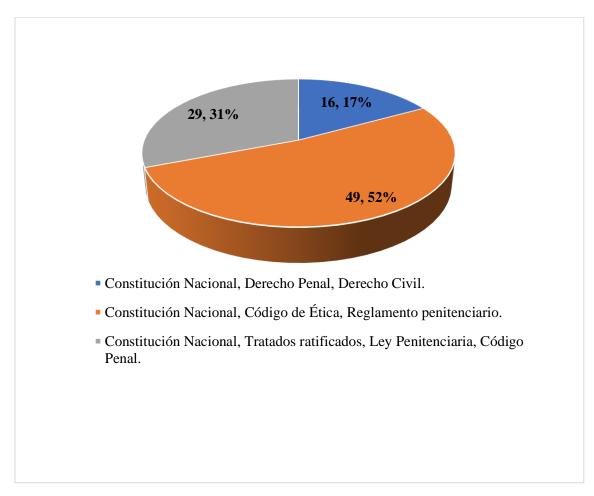


Figura 15. Marco normativo penitenciario

(*n=94)

Respecto a la expresión al marco normativo penitenciario, el 52% señaló Constitución Nacional, Código de Ética, Reglamento penitenciario; el 31% mencionó la Constitución Nacional, Tratados ratificados, Ley Penitenciaria, Código Penal; el 17% indicó Constitución Nacional, Derecho Penal, Derecho Civil.

Principio de legalidad, racionalidad, humanización, igualdad, resocialización, etc.
Principio protector, continuidad, irrenunciabilidad.

Figura 16. Principios de las penas

(*n=94)

Respecto a los principios de las penas, el 87% señaló Principio de legalidad, racionalidad, humanización, igualdad, resocialización, etc.; el 7% refirió Principio protector, continuidad, irrenunciabilidad.

3, 3% 4, 4%

87, 93%

* Castigar al procesado

* Privarlo de su libertad ambulatoria

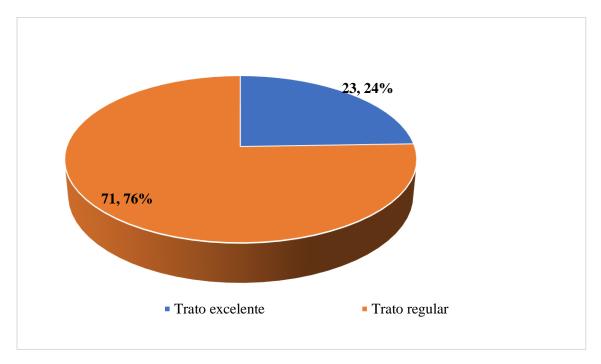
Figura 17. Finalidad de las penas

(*n=94)

En cuanto a la finalidad de las penas, el 93% señaló la reinserción social del procesado, el 4% indicó que es castigar al procesado, y el 3% mencionó que es privarlo de su libertad ambulatoria.

3.- Con respecto a las normas nacionales e internacionales de trato de reclusos

Figura 18. Evaluación del trato brindado a los reclusos



Fuente: Datos obtenidos en la encuesta

(*n=94)

Con relación al trato brindado a los reclusos, el 71% de los agentes penitenciarios consideró que es excelente, el 24% señaló trato regular.

13, 14%

81, 86%

Trato excelente

Trato regular

Figura 19. Evaluación del trato brindado a los compañeros de trabajo

(*n=94)

Con relación al trato brindado a los compañeros de trabajo, el 86% de los agentes penitenciarios consideró que es excelente, el 14% señaló trato regular.

12, 13%

82, 87%

Trato excelente

Trato regular

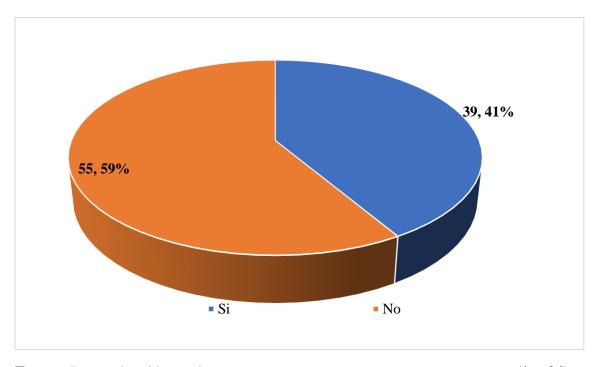
Figura 20. Evaluación del trato brindado a los superiores

(*n=94)

Con relación al trato brindado a los superiores el 87% de los agentes penitenciarios consideró que es excelente, el 13% señaló trato regular.

4.- Con respecto al Código de Ética

Figura 21. Suscripción de firma del Código de Ética



Fuente: Datos obtenidos en la encuesta

(*n=94)

En cuanto a la suscripción de firma del Código de Ética por parte de los agentes penitenciarios, el 59% manifestó que no, el 41% señaló que sí.

54, 57% Si No

Figura 22. Conocimiento del Código de Ética

(*n=94)

Con relación al conocimiento del Código de Ética por parte de los agentes penitenciarios, el 57% refirió que no tienen conocimiento, el 43% manifestó que sí tienen conocimiento del Código de Ética.

54, 57% Si No

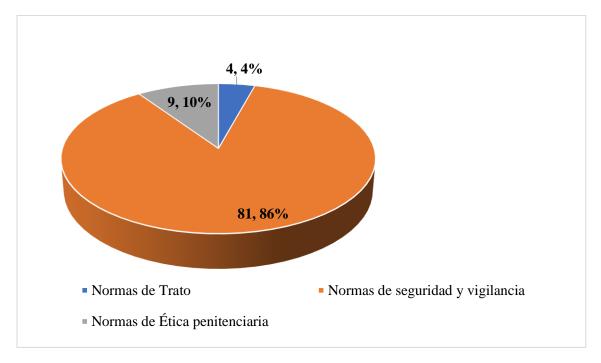
Figura 23. Aplicación del Código de Ética en la labor diaria

(*n=94)

Respecto a la aplicación del Código de Ética a la labor diaria por los agentes penitenciarios, el 57% manifestó que sí aplican el Código de Ética, el 43% que no aplican el Código de Ética.

5.- Cumplimiento de normas

Figura 24. Normas habitualmente cumplidas



Fuente: Datos obtenidos en la encuesta (*n=94)

En cuanto a las normas que habitualmente son cumplidas por los agentes penitenciarios, el 86% señaló normas de seguridad y vigilancia, el 10% normas de ética penitenciaria, el 4% normas de trato.

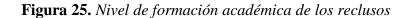
Tabla 5. Datos sociodemográficos de los reclusos de la Penitenciaría Regional de Coronel

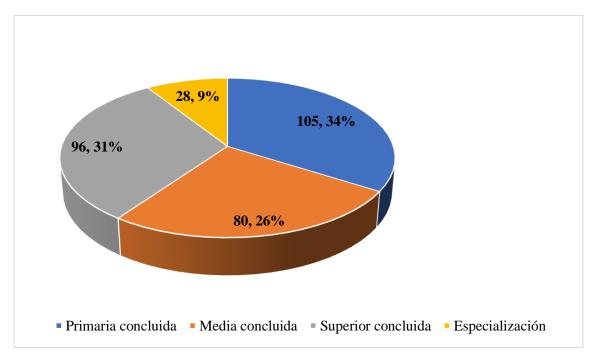
Oviedo

Datos sociodemográficos	N°	%
*Sexo		
Femenino	0	0
Masculino	309	100
*Edad		
De 20 a 25 años	9	3
De 26 a 30 años	52	17
De 31 a 35 años	52	17
De 36 a 40 años	53	17
De 41 a 45 años	62	20
De 46 a 50 años	53	17
De 51 a 55 años	28	9
Evente. Detec obtenidos en la enguesta	(*n=200)	

Fuente: Datos obtenidos en la encuesta (*n=309)

1.- Con relación a la escolaridad



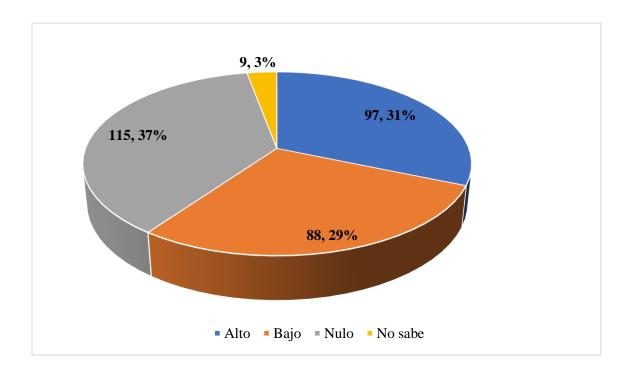


Fuente: Datos obtenidos en la encuesta (*n=309)

En cuanto a la formación académica de los reclusos, el 34% concluyó la enseñanza primaria, el 31% concluyó la enseñanza superior, el 26% concluyó la enseñanza media, y el 9% posee algún tipo de especialización.

2.- Con relación a los cursos jurídicos básicos de los agentes penitenciarios

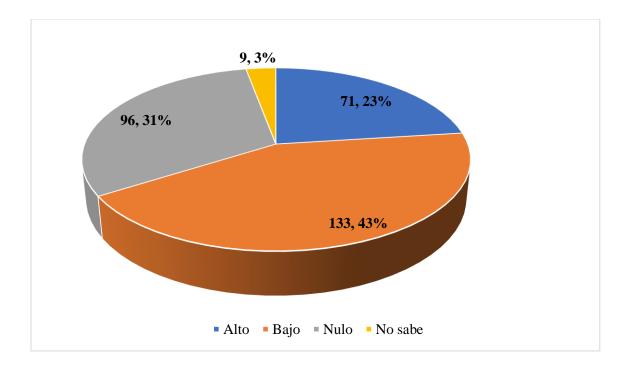
Figura 26. Nivel de conocimientos de las normas generales penales de los agentes penitenciarios, según los reclusos



Fuente: Datos obtenidos en la encuesta (*n=309)

Con relación al nivel de conocimientos de las normas generales penales de los agentes penitenciarios, según los reclusos, el 37% señaló que es nulo, el 31% indicó que es alto, el 29% no sabe y el 3% expresó que es bajo.

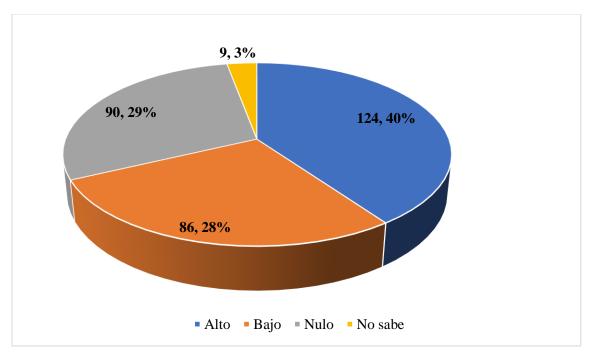
Figura 27. Nivel de conocimientos de las leyes penitenciarias de los agentes penitenciarios, según los reclusos



Fuente: Datos obtenidos en la encuesta (*n=309)

Respecto al nivel de conocimientos de las leyes penitenciarias de los agentes penitenciarios, según los reclusos, el 43% consideró que es bajo, el 43% que es bajo, el 31% señaló que es nulo y el 3% no sabe.

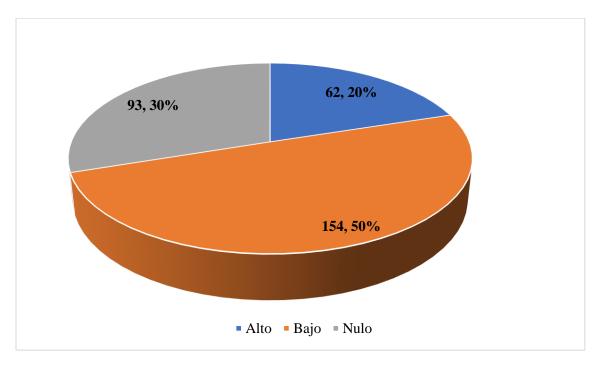
Figura 28. Nivel de conocimientos de las leyes penitenciarias de los agentes penitenciarios, según los reclusos



Fuente: Datos obtenidos en la encuesta (*n=309)

Con relación al nivel de conocimientos de los principios y fines de las penas de los agentes penitenciarios, según los reclusos, el 40% manifestó que es alto, el 29% que es nulo y el 3% no sabe.

Figura 29. Nivel de formación jurídica de los agentes penitenciarios, según los reclusos

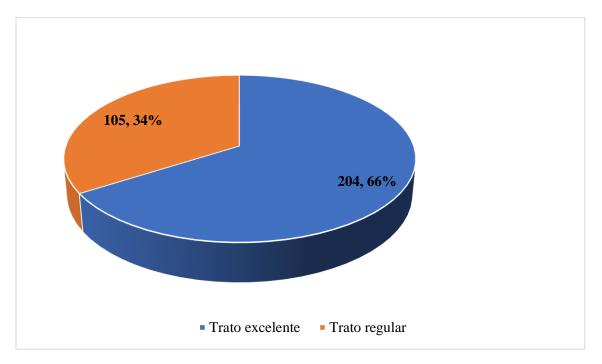


(*n=309)

Referente al nivel de formación jurídica de los agentes penitenciarios, según los reclusos, el 50% indicó que es bajo, el 30% que es nulo, y el 20% que es alto.

3.- Con relación a las normas de trato

Figura 30. Calificación del trato que recibe de los agentes penitenciarios, según los reclusos

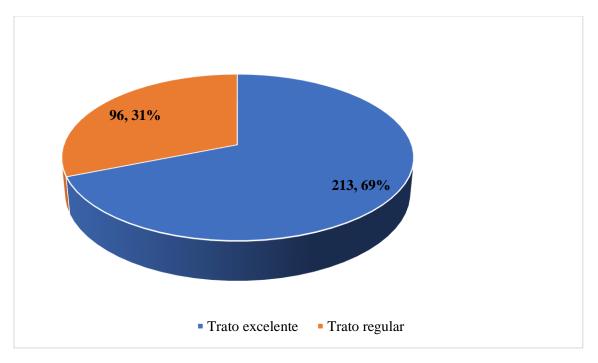


Fuente: Datos obtenidos en la encuesta

(*n=309)

Respecto a la calificación del trato entre los personales administrativos, los agentes penitenciarios hacia los superiores, según los reclusos, el 51% consideró que el trato es excelente, el 49% que el trato es regular.

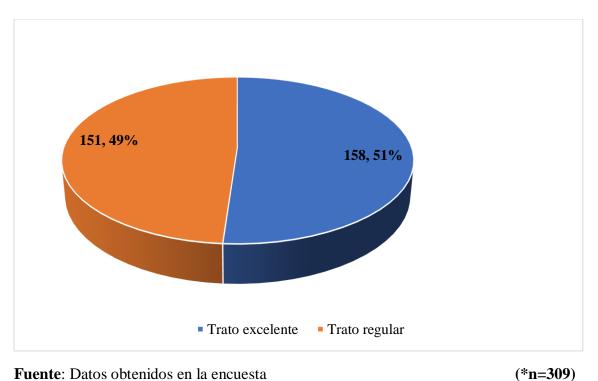
Figura 31. Calificación del trato entre los personales administrativos y los agentes penitenciarios, según los reclusos



(*n=309)

Referente a la calificación del trato entre los personales administrativos y los agentes penitenciarios, según los reclusos, el 69% consideró que el trato es excelente, el 31% que el trato es regular.

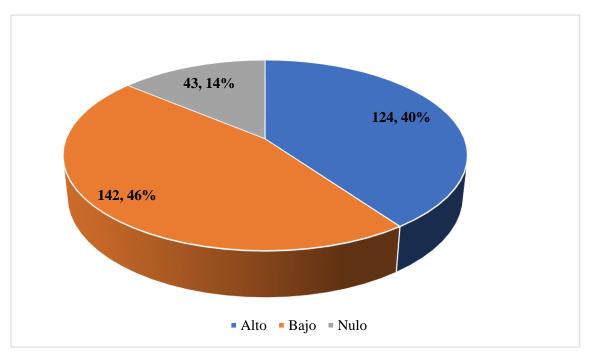
Figura 32. Calificación del trato entre los personales administrativos, los agentes penitenciarios hacia los superiores, según los reclusos



Respecto a la calificación del trato entre los personales administrativos, los agentes penitenciarios hacia los superiores, según los reclusos, el 51% consideró que el trato es excelente, el 49% que el trato es regular.

4.- Respecto del Código de Ética

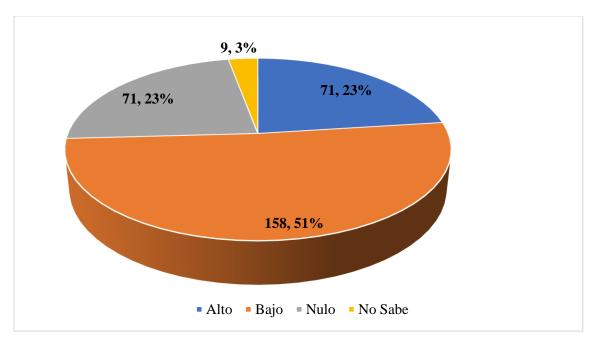
Figura 33. Nivel de conocimiento del Código de Ética de los agentes penitenciarios, según los reclusos



Fuente: Datos obtenidos en la encuesta (*n=309)

Con relación al nivel de conocimiento del Código de Ética de los agentes penitenciarios, según los reclusos, el 46% consideró que es bajo, el 40% indicó que es alto y el 14% dijo que es nulo.

Figura 34. Nivel de aplicación del Código de Ética de los agentes penitenciarios, según los reclusos



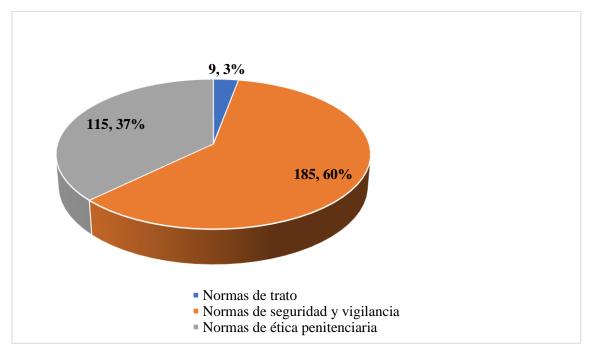
(*n=309)

Respecto al nivel de aplicación del Código de Ética de los agentes penitenciarios, según los reclusos, el 51% señaló que es bajo, el 23% refirió que es alto, el otro 23% que es nulo y el 3% no sabe.

(*n=309)

5.- Cumplimiento de Normas

Figura 35. Normas realmente cumplidas por los agentes penitenciarios, según los reclusos



Fuente: Datos obtenidos en la encuesta

Respecto a las normas realmente cumplidas por los agentes penitenciarios, según los reclusos, el 60% manifestó normas de seguridad y vigilancia, el 37% indicó normas de trato y el 3% señaló normas de ética penitenciaria.

Presentación de resultados de la entrevista

En este apartado se presentan los hallazgos arrojados por la guía de entrevista.

Para el tratamiento de la formación integral de los agentes penitenciarios a nivel país, el entrevistado expuso la necesidad de participar siempre en los cursos para la especialización.

En cuanto al tratamiento de la formación educativa, jurídica y ética de los agentes penitenciarios de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, refirió la falta de conocimiento de las leyes en profundidad.

Entre los factores y/o situaciones que dificultan el buen funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo con relación a los agentes penitenciarios, indicó la falta de más funcionarios para el mejor resguardo de las personas privadas de libertad.

Con relación a la opinión respecto al nivel de preparación educativa de los agentes penitenciarios y su incidencia en el funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, mencionó que falta más capacitación en todos los ámbitos.

Respecto al nivel de preparación jurídica de los agentes penitenciarios y su incidencia en el funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, señaló la preparación jurídica de los agentes penitenciarios o el poco conocimiento de las leyes.

Referente al nivel de preparación ética de los agentes penitenciarios y su incidencia en el funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, refirió que la preparación ética depende de cada persona de los Agentes Penitenciarios, dentro de la institución.

Con relación a la creación del Instituto Técnico Superior de Formación y Educación Penitenciaria, expresó que lo importante sería habilitar en cada ciudad una sede el Instituto Técnico Superior de Formación y Educación Penitenciaria, para que así cada agente tenga acceso a los cursos de especialización y/o capacitación.

Respecto a la profesionalización y jerarquización de los agentes penitenciarios, opinó que corresponde a los agentes penitenciarios la profesionalización para el mejor manejo de la institución.

Opinión en cuanto a las acciones o procedimientos que pueden ser introducidos para viabilizar la profesionalización de los agentes penitenciarios, consideró que es necesario terminar los estudios universitarios.

Análisis de resultados

En este apartado se procede a realizar el análisis de los resultados arrojados por los instrumentos con relación a las variables de la investigación, por lo que se aborda la preparación educativa, jurídica, ética y el funcionamiento penitenciario basado en las normas de trato.

Preparación educativa

En cuanto a la formación académica de los agentes penitenciarios, el 63% refirió que concluyó la enseñanza media, el 24% concluyó la enseñanza superior, el 10% concluyó la enseñanza primaria, el 3% posee algún tipo de especialización.

Respecto a la educación primaria de los agentes penitenciarios, merece especial significancia el porcentaje del nivel de educación primaria de los mismos, aunque no representa un dato alarmante, no significa que sea menos importante, teniendo en cuenta que desempeñan una labor que comporta la necesidad de una formación educativa integral.

Se afirma que el nivel de preparación educativa de los agentes penitenciarios con relación a la preparación educativa, la enseñanza media corresponde a un nivel medio de formación académica, en tanto que la enseñanza primaria, superior y la especialización es de bajo nivel.

Preparación jurídica

Al indagar sobre los conocimientos jurídicos básicos, la encuesta arrojó que el 52% del personal administrativo con relación al nivel de conocimientos de las leyes penitenciarias de los agentes penitenciarios como alto, el 37% de los reclusos señaló que es nulo. En cuanto al nivel de conocimiento de los principios y fines de las penas, el 62% de los agentes penitenciarios

manifestó que es bajo, el 43% de los reclusos expresó que es bajo. En la entrevista se evidenció la falta de conocimiento de las leyes en profundidad.

En cuanto a los planteamientos realizados a los agentes penitenciarios, con relación a la expresión "La ley penal considera delitos", el 69% señaló que los hechos punibles cuya sanción legal sea pena privativa de libertad de hasta cinco años. Con relación a la expresión "La ley penal considera crímenes", el 74% indicó Los hechos punibles cuya sanción legal sea multa. Respecto a la expresión al marco normativo penitenciario, el 52% señaló Constitución Nacional, Código de Ética, Reglamento penitenciario. Respecto a los principios de las penas, el 87% señaló Principio de legalidad, racionalidad, humanización, igualdad, resocialización, etc. En cuanto a la finalidad de las penas, el 93% señaló la reinserción social del procesado

De lo anterior, se desprende que el 69% de los agentes penitenciarios define correctamente los delitos, el 74% atribuyó correctamente el término crímenes, el 52% delimita correctamente el marco normativo y el 87% conoce los principios que rigen las penas.

Respecto a la preparación jurídica de los agentes penitenciarios, se evidenció que la conceptualización de delitos corresponde a un nivel medio, con relación a la conceptualización de crímenes es de alto nivel; así también, el nivel de conocimiento de las leyes penitenciarias por parte de los agentes penitenciarios es de nivel medio, por último, el conocimiento de los principios y fines de las penas de los agentes penitenciarios es de alto nivel.

Preparación ética

Con relación al Código de Ética, el 52% del personal administrativo consideró que el nivel de conocimiento del Código de Ética de los agentes penitenciarios es alto, el 46% de los reclusos consideró que es bajo; con relación al nivel de aplicación del Código de Ética de los

agentes penitenciarios, según el personal administrativo, el 62% señaló que es alto, mientras que el 51% de los reclusos señaló que tienen un bajo nivel de conocimiento.

El 59% de los agentes penitenciarios manifestó que no ha suscripto la firma del Código de Ética, el 57% refirió no tener conocimiento del Código de Ética que corresponde a un bajo nivel de preparación ética, mientras que el 57% indicó aplicar el Código de Ética a la labor diaria.

La mayoría de los agentes penitenciarios tienen un bajo nivel de preparación ética, puesto que no conocen el Código de Ética y tampoco lo han suscrito.

Funcionamiento penitenciario

Con relación al trato brindado a los reclusos, el 71% de los agentes penitenciarios consideraron que es excelente, el 24% señaló el trato brindado como regular, por lo que, el nivel del trato brindado a los reclusos es alto.

Con relación al trato brindado a los superiores el 52% del personal administrativo lo calificó como excelente, el 87% de los agentes penitenciarios consideró que es excelente, y el 51% de los reclusos señaló que el trato es excelente, es decir, que el nivel de trato hacia los superiores es alto.

Con relación al trato brindado a los compañeros de trabajo, el 76% del personal administrativo calificó el trato que recibe de los agentes penitenciarios como regular, el 86% de los agentes penitenciarios consideró que es excelente, el 69% de los reclusos calificó como excelente. En este aspecto, el nivel del trato hacia los compañeros de trabajo es medio.

Respecto al cumplimiento de normas, según el personal administrativo, el 71% manifestó que son las normas de seguridad y vigilancia, el 19% normas de trato y el 10% normas de ética penitenciaria; según los reclusos, el 60% manifestó normas de seguridad y vigilancia, el 37% indicó normas de trato y el 3% señaló normas de ética penitenciaria; según los agentes penitenciarios, el 86% señaló normas de seguridad y vigilancia, el 10% normas de ética penitenciaria, el 4% normas de trato.

Las normas realmente cumplidas por los agentes penitenciarios son las normas de seguridad y vigilancia con un nivel alto de cumplimiento, las normas de trato con un nivel medio de cumplimiento, y las normas de ética penitenciaria con un nivel bajo de cumplimiento.

Conclusión

Primero. Estimar el nivel de preparación educativo, jurídico o formación y ética de los agentes penitenciarios. En cuanto a la formación académica de los agentes penitenciarios, la enseñanza media es de nivel medio, en tanto que, la enseñanza primaria, superior y la especialización es baja.

Al indagar sobre los conocimientos jurídicos básicos, la encuesta arrojó que el nivel de conocimiento de los agentes penitenciarios en cuanto al concepto de delito es de nivel medio, en tanto que la conceptualización de crimen corresponde a un ato nivel, la delimitación del marco normativo penitenciario es de nivel medio, en cuanto conocimientos de los principios y fines de las penas de los agentes penitenciarios es de nivel alto.

Con relación al Código de Ética, la mayoría de los agentes penitenciarios no ha suscripto la firma del Código de Ética, además expresaron no tener conocimiento del Código de Ética, sin embargo, la mayoría indicó aplicar el Código de Ética a la labor diaria, que, si bien el personal administrativo consideró que el nivel de conocimiento y aplicación del Código de Ética es alto, al triangular la información se constató que en realidad el nivel es bajo, consecuentemente no puede ser aplicado a la labor diaria.

Segundo. Identificar la incidencia del nivel de preparación educativo de los agentes penitenciarios en el funcionamiento de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo. En los instrumentos aplicados, se evidenció que el nivel de preparación educativo preponderante fue la enseñanza media, sin embargo, acceder a un mayor nivel de formación educativa como tecnicaturas, posibilitaría el uso y manejo de armas, actuación en casos de amotinamientos, prácticas antimotines, procedimiento para realizar requisas, por lo que al no contar con la

formación educativa necesaria, la incidencia en el funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel y en la reinserción de las personas privadas de libertad es negativa.

Tercero. Detallar la incidencia del nivel de preparación jurídico o de formación de los agentes penitenciarios en el funcionamiento de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo. El nivel de conceptualización de delitos es medio, la conceptualización de crimen es alto, además, el nivel de conocimiento de las leyes penitenciarias por parte de los agentes penitenciarios es de nivel medio, el nivel de conocimiento de los principios y fines de las penas de los agentes penitenciarios es alto. Los agentes penitenciarios al realizar tareas de vigilancia, seguridad y custodia, deben de tener una sólida preparación jurídica a los efectos de respetar al privado de libertad como una persona con derechos y por sobre todo con dignidad humana, así también, para evitar la comisión de hechos ilícitos, por lo que el medio y alto nivel de preparación jurídica en los agentes penitenciarios influye positivamente en el funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y en el trato hacia los reclusos y al recibido por los agentes penitenciarios.

Cuarto. Precisar la incidencia del nivel de preparación ético de los agentes penitenciarios en el funcionamiento de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo. El mayor porcentaje de los agentes penitenciarios posee bajo nivel de preparación ética, puesto que indicaron no conocer el Código de Ética y tampoco lo han suscrito. Al conocer y aplicar el Código de Ética se propicia un mejor trato a los demás compañeros de trabajo, a los superiores y a las personas privadas de libertad, así también, se evitan la recepción de incentivos, pleitesía hacia ciertos grupos o clanes, por lo que el bajo nivel de preparación ética de los agentes penitenciarios influye negativamente en el funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y en la imagen proyectada por los agentes penitenciarios.

Se concluye, que la preparación educativa de los agentes penitenciarios es de nivel medio, siendo la educación secundaria la predominante, nivel que incide negativamente en el funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel y en la reinserción de las personas privadas de libertad; en cuanto a la preparación jurídica o de formación, al poseer un nivel medio-alto influye positivamente en el funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y en el trato hacia los reclusos y al recibido por los agentes penitenciarios; por último, referente al nivel de preparación ético, al poseer un nivel bajo de conocimiento del Código de Ética y al no suscribirlo, influye negativamente en el funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y en la imagen proyectada por los agentes penitenciarios.

En ese sentido, se afirma la hipótesis alternativa de la investigación que indica "el bajo nivel en la preparación educativa, jurídica y ética de los guardias cárceles, incide negativamente en el funcionamiento de la penitenciaría de Coronel Oviedo".

Recomendaciones

Al Ministerio de Justicia y Trabajo:

Que se proporcione a los centros penitenciarios un número suficiente de agentes penitenciarios, personal administrativo, previamente seleccionado y capacitado, para atender las necesidades de los centros penitenciarios en función del número de personas privadas de libertad.

Se deben determinar los conocimientos mínimos necesarios, la competencia técnica y las habilidades específicas de los agentes para desempeñar el cargo que ocupan en el sistema, así como las cualidades y valores que requiere el puesto, en consideración, a que los agentes penitenciarios tienen un papel integral en la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos e inciden en forma directa en el funcionamiento de las prisiones.

Al Instituto Técnico Superior de Formación y Educación Penitenciario:

Promover la formación integral y la capacitación constante de los agentes penitenciarios al servicio del sistema penitenciario.

Extender a nivel nacional la formación de técnicos superiores.

Los agentes penitenciarios deben combinar el papel de custodio y el papel educativo y de corrección, por lo que requiere más talentos personales y actitudes profesionales.

Al Director de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo:

Viabilizar la realización de cursos, capacitaciones y especializaciones dirigido a los agentes penitenciarios, con el objeto de afianzar sus conocimientos en cuanto al manejo y trato de las personas privadas de libertad.

Dar a conocer el Código de Ética a los agentes penitenciarios, con el compromiso de respetar y cumplir los principios éticos a través de la suscripción del mismo.

A los agentes penitenciarios:

Que los agentes penitenciarios participen en capacitaciones jurídicas, para cumplir con los objetivos del sistema penitenciario.

Que los agentes penitenciarios se ocupen por conocer y firmar el Código de Ética y lo apliquen para el mejor manejo de los reclusos y el buen funcionamiento de la penitenciaría.

Referencias Bibliográficas

- Acordada N° 30 de fecha de 22 de agosto de 1996. Que crea la Dirección de Supervisión de Justicia y Penitenciaría.
- Arramón, M. (2002). La tarea penitenciaria y sus efectos en la salud mental de los agentes.

 Buenos Aires: Servicio Penitenciario Bonaerense.
- Bolaños Bolaños, G.; Molina Bogante, Z. (2007). *Introducción al Currículo*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- Carrara, F. (2000). *Programa del Curso de Derecho Criminal: Parte general*, tomo I. Editorial Jurídica Continental.
- Casañas Levi, J.; Gorostiaga Boggino, G.; Vera, H. (1994). Lecciones preliminares de Derecho Penal. Asunción: Gustavo Gorostiaga.
- Chará Ordoñez, W. (2021). Crisis en los sistemas penitenciarios: derechos humanos, hacinamiento y desafíos de las políticas criminales. Una aproximación desde la producción bibliográfica. *Estudios de Derecho*, vol. 78 (171), pp. 117-138.
- Constitución Nacional de la República del Paraguay de 1.992.
- Coyle, A. (2009). La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos:

 Manual para el personal penitenciario. Centro Internacional de Estudios Penitenciarios.
- De Alba, A. (1998). Crisis, Mito y Perspectiva Miño y Dávila. Buenos Aires:
- Decreto N° 3410/15 del Poder Ejecutivo. Que aprueba el Plan de Cargos y Salarios del Servicio Penitenciario del Ministerio de Justicia.

- Foucault, M. (1989). Vigilar y Castigar (16^a ed.). México: Siglo XXI editores.
- Galvani, I. (2015). En busca de respeto en el penal. Conversaciones con el personal subalterno del SPB. En Rodríguez, E. (2015). *Circuitos Carcelarios: Estudios sobre las cárceles de Argentina*. La Plata: Ediciones de Periodismo y Comunicación (173-200).
- García Ferrando, M., Ibáñez, J., y Alvira, F. (1993). El análisis de la realidad social: Métodos y Técnicas de Investigación. *Alianza Universidad Textos*, pp. 144-147.
- Gavilán Cañete, L. (2011). Reclusión y relación laboral penitenciaria en Paraguay. *Cuadernos Electrónicos* (7), pp. 37-53.
- Gurgel Aquino, C. (2021). Sistema penitenciario federal brasileño: un estudio de como las prisiones federales se convirtieron en referencia en el cumplimiento de la ley de ejecución penal y el desarrollo de estrategias anticorrupción. [TFM: Universidad de Salamanca].

https://dspace.mj.gov.br/bitstream/1/5715/1/Sistema%20Penitenciario%20Federal%20Br asile%C3%B1o%20y%20el%20estrategias%20anticorrupci%C3%B3n..pdf

Hernández-Sampieri, R.; Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas* cuantitativa, cualitativa y mixta. México: Editorial Mc Graw Hill Education.

Ley Nº 11833/33, De Organización Carcelaria y Régimen de la Pena.

Ley N° 20.416, Orgánica.

Ley N° 24.660, De Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Ley N° 15/48. Que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo.

Ley N° 210/70. Ley Penitenciaria del Paraguay.

Ley N° 01/89. Que aprueba y ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.

Ley N° 5/92. Que aprueba y ratifica el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ley N° 1.160/97, Código Penal paraguayo.

Ley N° 1.286/98, Código Procesal Penal paraguayo.

Ley N° 2.754/05. Que aprueba y ratifica el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes.

Ley N° 4.288/11. Que crea el Mecanismo Nacional De Prevención De La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes.

Ley N° 5.162/14, Código de Ejecución Penal.

Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nº 24.660 y reglamentos complementarios.

Argentina.

Ley Nº 11833, De Organización Carcelaria y Régimen de la Pena. Argentina.

Ley Orgánica Nº 20.416. Argentina.

Martens, J. (2020). Desafíos al desarrollo en contexto de grupos armados, (1° ed.). INECIP.

Martínez Miltos, L. (1995). Derecho Penal Parte General. Asunción: Editora Intercontinental.

Mayor, H.; Flores Negri, E.; Rolón Luna, J. (2003). La crisis del sistema penitenciario paraguayo no es nueva. Asunción: CODEHUPY.

- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. (2020). *Anuario Estadístico: Personas*Privadas de Libertad en la República del Paraguay 2020. Asunción: MNP.
- Ministerio de Justicia. (2019). *MJ realiza requisa en Penal de Oviedo*.

 https://www.ministeriodejusticia.gov.py/noticias/mj-realiza-requisa-en-penal-de-oviedo
- Ministerio de Justicia. (2020. *Primera convocatoria para el curso de admisión a la carrera de Tecnicatura Superior en Atención Penitenciaria*.

 https://www.ministeriodejusticia.gov.py/noticias/siguen-abiertas-las-inscripciones-paratecnicatura-superior-en-atencion-penitenciaria
- Montanía, C. (2003). La protección jurídica en el ámbito carcelario paraguayo: Garantías,

 Derechos y Procedimientos según la Ley y su Aplicación en la Práctica. Ministerio de

 Justicia y Trabajo de la República del Paraguay, Cooperación Técnica Alemana GTZ.
- Naciones Unidas para los derechos humanos (2005). Los derechos humanos y las prisiones:

 Manual en Derechos Humanos para la capacitación de funcionarios de prisiones, Vol. I,

 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Nota Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo Nº 144/2022 de fecha 01 de marzo de 2022.
- Ojeda, N. S. (2013). El oficio penitenciario: entre lógicas burocráticas y redes de relaciones personales. *Cuadernos de Antropología* (7), 315-332. Universidad Nacional de Luján.
- Ojeda, N. (2015). ¿Milicos o penitenciarios? Una aproximación etnográfica sobre la profesión penitenciaria en cárceles federales. *Revista de Historia de las Prisiones*, (3), pp. 53-66.
- Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo. (2022). Parte diario-varones.

Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo. Nota Nº 38/2022 de fecha 01 de abril de 2022.

Pérez Álvarez, F. (2004). *Serta In Memoriam: Alexandri Baratta*. España: Ediciones Universidad Salamanca

Proyecto de Ley Orgánica Penitenciaria, 2019.

- Rodríguez Kennedy, O. J.; Rolón Fernández, E. (2017). *Manual de Derecho Penal: Parte General*. Asunción: Industria Gráfica Editorial La República.
- Sagaspe, F.; Stremi, M. A. (2002). La formación de los oficiales del escalafón general del servicio penitenciario bonaerense y su correlato en el desempeño laboral inicial. Buenos Aires: Servicio Penitenciario Bonaerense.
- Tavares, C. (2008). El Sistema Carcelario Brasileño: una telaraña de violaciones a los derechos humanos. Recuperado de: Varela, L. (2002). Cárceles humanas, aptas para delinquir. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1017/1/RAA-22-Tavares-El%20sistema%20carcelario%20brasile%C3%B1o.pdf
- Última Hora (08 de noviembre de 2017). *Nuevo caso de feminicidio en penal de Coronel Oviedo*. https://www.ultimahora.com/nuevo-caso-feminicidio-penal-coronel-oviedo-n1117982.html

Anexos

Cuestionario sobre trabajo de tesis dirigida a los Agentes Penitenciarios

Instrucciones

Estimado(a) compañero(a);

Estamos trabajando en un estudio que servirá para elaborar una investigación sobre "Nivel educativo, jurídico y ético del guardia cárcel de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo y su incidencia en funcionamiento de las prisiones". Solicitamos tu ayuda para que contestes algunas peguntas que no llevaran mucho tiempo. Tus respuestas serán absolutamente confidenciales y anónimas. Las personas que fueron seleccionadas para el estudio, no se eligieron por nombre y apellido sino mediante un procedimiento aleatorio. Las opiniones de todos los encuestados serán sumados e incluidos en el informe final, pero nunca se comunicarán datos individuales.

Te pedimos que contestes este cuestionario con la mayor sinceridad posible. No hay respuestas que se puedan considerar esencialmente correctas o incorrectas. Todo dependerá de tu particular saber y entender.

Lee las instrucciones cuidadosamente, ya que, aunque la mayoría de las preguntas sólo tienen una opción de respuesta, unas pocas de ellas son de varias opciones y eventualmente podrías encontrarte con alguna pregunta abierta. En caso de duda, consulta a tu entrevistador.

SEXO	
EDAD	
OCUPACION	
AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA PROFESION	

Marque con una X la respuesta de su elección, puede marcar más de una opción.

1.- Con relación a la escolaridad

1.1.- ¿Cuál es su nivel de formación académica?

☐ Enseñanza media concluida
☐ Enseñanza superior concluida
☐ Especializaciones.
2 Con respecto a los cursos jurídicos básicos
2.1 La ley penal considera delitos a:
Los hechos punibles cuya sanción legal sea pena privativa de libertad.
Los hechos punibles cuya sanción legal sea pena privativa de libertad de hasta cinco años, o multa.
Los hechos punibles cuya sanción legal sea multa.
2.2 La ley penal considera crímenes a:
Los hechos punibles que sean homicidios.
Los hechos punibles cuya sanción legal sea multa.
☐ Los hechos punibles cuya sanción legal sea pena privativa de libertad mayor de cinco años.
2.3 ¿Podría indicar el marco normativo penitenciario?
Constitución Nacional, Derecho Penal, Derecho Civil.
Constitución Nacional, Código de Ética, Reglamento penitenciario.
Constitución Nacional, Tratados ratificados, Ley Penitenciaria, Código Penal.
Otros:
2.4 Los principios de las penas son:
Principio de legalidad, racionalidad, humanización, igualdad, resocialización, etc.

Principio protector, continuidad, irrenunciabilidad.
Principio de mínima intervención.
2.5 Las penas tienen como finalidad:
☐ Castigar al procesado
La reinserción social del procesado
Privarlo de su libertad ambulatoria
3 Con respecto a las normas nacionales e internacionales de trato de reclusos
3.1 ¿Cómo podría evaluar el trato que brinda a los reclusos?
☐ Trato excelente
☐ Trato regular
☐ Mal trato
3.2 ¿Cómo podría evaluar el trato que brinda a sus compañeros de trabajo?
☐ Trato excelente
☐ Trato regular
☐ Mal trato
3.3 ¿Cómo podría evaluar el trato que brinda a los superiores?
☐ Trato excelente
☐ Trato regular
☐ Mal trato

4.- Con respecto al Código de Ética

4.1 ¿Ha suscrito la firma del Código de Ética?
\square Si
\square No
4.2 ¿Conoce el Código de Ética? En el caso de que su respuesta sea afirmativa, podría describir brevemente el objeto del Código de Ética.
\square Si
\square No
Objeto del Código de Ética:
4.3 En su labor diaria ¿aplica el Código de Ética?
\square Si
¿De qué forma?:
5 Cumplimiento de normas
5.1 Podría marcar las normas con la que habitualmente cumple
☐ Normas de Trato
☐ Normas de seguridad y vigilancia
☐ Normas de Ética penitenciaria

Cuestionario sobre trabajo de tesis dirigida al Personal Administrativo

Instrucciones

Estimado(a) compañero(a);

Estamos trabajando en un estudio que servirá para elaborar una investigación sobre "Nivel educativo, jurídico y ético del guardia cárcel de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo y su incidencia en funcionamiento de las prisiones". Solicitamos tu ayuda para que contestes algunas peguntas que no llevaran mucho tiempo. Tus respuestas serán absolutamente confidenciales y anónimas. Las personas que fueron seleccionadas para el estudio, no se eligieron por nombre y apellido sino mediante un procedimiento aleatorio. Las opiniones de todos los encuestados serán sumados e incluidos en el informe final, pero nunca se comunicarán datos individuales.

Te pedimos que contestes este cuestionario con la mayor sinceridad posible. No hay respuestas que se puedan considerar esencialmente correctas o incorrectas. Todo dependerá de tu particular saber y entender.

Lee las instrucciones cuidadosamente, ya que, aunque la mayoría de las preguntas sólo tienen una opción de respuesta, unas pocas de ellas son de varias opciones y eventualmente podrías encontrarte con alguna pregunta abierta. En caso de duda, consulta a tu entrevistador.

SEXO		
EDAD		
OCUPACION		
AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA PROFESION		

Marque con una X la respuesta de su elección, puede marcar más de una opción.

1.- Con relación a la escolaridad

1.1.- ¿Cuál es su nivel de formación académica?

Enseñanza primaria concluida
Enseñanza media concluida
Enseñanza superior concluida

	☐ Especializaciones.
2	Con relación a los cursos jurídicos básicos de los agentes penitenciarios
	2.1 A su parecer los agentes penitenciarios ¿Cuál es el nivel conocimientos de las
	normas generales penales?
	☐ Alto
	□ Bajo
	□ Nulo
	☐ No sabe
	2.2 A su parecer los agentes penitenciarios ¿Cuál es el nivel conocimientos de las leyes
	penitenciarias?
	☐ Alto
	□ Bajo
	□ Nulo
	☐ No sabe
	2.3 A su parecer los agentes penitenciarios ¿Cuál es el nivel de conocimientos de los
	principios y fines de las penas?
	☐ Alto
	□ Bajo
	□ Nulo
	☐ No sabe
	2.4 A su parecer los agentes penitenciarios ¿Cuál es el nivel de formación jurídica?
	Alto
	☐ Bajo

	□ Nulo
	☐ No sabe
3	Con relación a las normas de trato
	3.1 ¿Cómo califica el trato que recibe de los agentes penitenciarios?
	☐ Trato excelente
	☐ Trato regular
	☐ Mal trato
	3.2 ¿Cómo califica el trato entre los personales administrativos y los agentes penitenciarios?
	☐ Trato excelente
	☐ Trato regular
	☐ Mal trato
	3.3 ¿Cómo califica el trato entre los personales administrativos, los agentes
	penitenciarios hacia los superiores?
	☐ Trato excelente
	☐ Trato regular
	☐ Mal trato
4	Respecto al Código de Ética
	4.1 Usted considera que los agentes penitenciarios ¿Cuál es el nivel de conocimiento del Código de Ética?
	☐ Alto

NIVEL EDUCATIVO, JURIDICO Y ETICO	119
□ Вајо	
□ Nulo	
☐ No sabe	
4.2 Usted considera que los agentes penitenciarios ¿Cuál Código de Ética?	es el nivel de aplicación del
☐ Alto	
□ Вајо	
□ Nulo	
☐ No sabe	
5 Cumplimiento de Normas	
5.1 Podrías marcar las normas que realmente cumplen le	os agentes penitenciarios.

☐ Normas de Trato

☐ Normas de seguridad y vigilancia

Normas de Ética penitenciaria

Cuestionario sobre trabajo de tesis dirigida a Reclusos

Instrucciones

Estimado(a) compañero(a);

Estamos trabajando en un estudio que servirá para elaborar una investigación sobre "Nivel educativo, jurídico y ético del guardia cárcel de la Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo y su incidencia en funcionamiento de las prisiones". Solicitamos tu ayuda para que contestes algunas peguntas que no llevaran mucho tiempo. Tus respuestas serán absolutamente confidenciales y anónimas. Las personas que fueron seleccionadas para el estudio, no se eligieron por nombre y apellido sino mediante un procedimiento aleatorio. Las opiniones de todos los encuestados serán sumados e incluidos en el informe final, pero nunca se comunicarán datos individuales.

Te pedimos que contestes este cuestionario con la mayor sinceridad posible. No hay respuestas que se puedan considerar esencialmente correctas o incorrectas. Todo dependerá de tu particular saber y entender.

Lee las instrucciones cuidadosamente, ya que, aunque la mayoría de las preguntas sólo tienen una opción de respuesta, unas pocas de ellas son de varias opciones y eventualmente podrías encontrarte con alguna pregunta abierta. En caso de duda, consulta a tu entrevistador.

SEXO	
EDAD	_
OCUPACION	

Marque con una X la respuesta de su elección, puede marcar más de una opción.

1.- Con relación a la escolaridad

1.1.- ¿Cuál es su nivel de formación académica?

	Enseñanza primaria concluida
	Enseñanza media concluida
	Enseñanza superior concluida
_	Especializaciones.

2	2 Con relación a los cursos jurídicos básicos de los agentes penitenciarios		
	2.1 A su parecer los agentes penitenciarios ¿Cuál es el nivel conocimientos de las normas generales penales?		
	☐ Alto		
	☐ Bajo		
	□ Nulo		
	☐ No sabe		
	2.2 A su parecer los agentes penitenciarios ¿Cuál es el nivel conocimientos de las leyes penitenciarias?		
	\square Alto		
	☐ Bajo		
	□ Nulo		
	☐ No sabe		
	2.3 A su parecer los agentes penitenciarios ¿Cuál es el nivel de conocimientos de los principios y fines de las penas?		
	☐ Alto		
	☐ Bajo		
	□ Nulo		
	☐ No sabe		
	2.4 A su parecer los agentes penitenciarios ¿Cuál es el nivel de formación jurídica?		
	\Box Alto		

	\square Bajo			
	□ Nulo			
	☐ No sabe			
3 Con relación a las normas de trato				
	3.1 ¿Cómo califica el trato que recibe de los agentes penitenciarios?			
	☐ Trato excelente			
	☐ Trato regular			
	☐ Mal trato			
	3.2 ¿Cómo califica el trato entre los personales penitenciarios y los agentes penitenciarios?			
	☐ Trato excelente			
	☐ Trato regular			
	☐ Mal trato			
	3.3 ¿Cómo califica el trato entre los personales administrativos, los agentes penitenciarios hacia los superiores?			
	☐ Trato excelente			
	☐ Trato regular			
	☐ Mal trato			

4.- Respecto al Código de Ética

4.1.- Usted considera que los agentes penitenciarios ¿Cuál es el nivel de conocimiento del Código de Ética?

NIVEL EDUCATIVO, JURÍDICO Y ÉTICO	123
☐ Alto	
□ Aito	
☐ Bajo	
□ Nulo	
☐ No sabe	
4.2 Usted considera que los agentes penitenciarios ¿Cuál es el 1 Código de Ética?	nivel de aplicación del
☐ Alto	
☐ Bajo	
□ Nulo	
☐ No sabe	
5 Cumplimiento de Normas	
5.1 Podrías marcar las normas que realmente cumplen los age	ntes penitenciarios.

Normas de Trato

Normas de seguridad y vigilancia

 \square Normas de Ética penitenciaria

Guía de entrevista para el Director de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo

En el marco de la investigación titulada "Falencias educativas, jurídicas y éticas de los agentes penitenciarios de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y su incidencia en el funcionamiento de las prisiones" para la obtención del título de Máster en Derecho Penal y Procesal Penal, se han formulado interrogantes relacionadas con el tema propuesto. La guía de entrevista es anónima e individual. Se agradece su colaboración al acceder a la misma.

Responda brevemente la siguiente entrevista

- 1.- ¿Cuál es su opinión en relación al tratamiento de la formación integral de los agentes penitenciarios a nivel país?
- 2.- Cuál es su opinión en relación al tratamiento de la formación educativa, jurídica y ética de los agentes penitenciarios de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo?
- 3.- Dada su experiencia laboral, podría describir los factores y/o situaciones que dificultan el buen funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo con relación a los agentes penitenciarios.
- 4.- ¿Cuál es su opinión respecto al nivel de preparación educativa de los agentes penitenciarios y su incidencia en el funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo?

5.- ¿Cuál es su opinión respecto al nivel de preparación jurídica de los agentes penitenciarios y su incidencia en el funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo? 6.- ¿Cuál es su opinión respecto al nivel de preparación ética de los agentes penitenciarios y su incidencia en el funcionamiento de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo? 7.- ¿Cuál es su opinión respecto a la creación del Instituto Técnico Superior de Formación y Educación Penitenciaria? 8.- ¿Cuál es su opinión respecto a la profesionalización y jerarquización de los agentes penitenciarios? 9.- En su opinión ¿cuáles son las acciones o procedimientos que pueden ser introducidos para viabilizar la profesionalización de los agentes penitenciarios? 10.- En base al tema del trabajo de investigación y dada su experiencia, si lo desea, favor expresar su opinión y/o recomendación al respecto.



■TETĂ REKUÁI ■GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Penitenciaria Regional de Coronel Oviedo

NOTA .P.R.C.O N°_144__/22.-

Coronel Oviedo, 01 de marzo de 2022.

Señor

Abg. Laureano Almada Paniagua.

Presente

EL DIRECTOR INTERINO DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO, ABG. FRANCISCO RAMOA, quien suscribe y se dirige a Usted, referente a la Nota, de fecha 28 de marzo del año 2022, donde solicita cantidad de Directivos, Personal Penitenciario y Personas Recluidos.

Se Ajuntan los informes correspondientes.

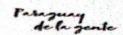
Sin otro tema en particular, se despide de usted muy

atentamente.-

r Jurídice







Nota N° 38/2022 Cnel. Oviedo, 01 de ABRIL de 2022

SEÑOR:

ABG. FRANCISCO RAMOA

Director Interino – Penitenciaria Regional de Cnel. Oviedo PRESENTE

La Jefa de Talento Humano, se dirige a usted y por su intermedio a donde corresponda a fin de informarle respecto a la Nota presentada en fecha 28/03/2022 respecto a la cantidad del personal de la Penitenciaria Regional de Cnel. Oviedo dependiente del Ministerio de Justicia.-

Personal de Guardia	99
Personal Administrativo	22
Personal de Blanco	15
Personal de Revisación	14
Personal de Comparecencia	10

Total de Funcionarios 160

Sin otro particular me despido de usted deseándole éxitos en sus

funciones.-

Ferangado con CamScanner



STETĂ REKUÁI SGOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PARTE DIARIO (VARONES)

Penitenciaria Regional de Cnel. Oviedo

Fecha:	01-04-2028
Total PPL:	1569
Condenados:	1,15
Procesados:	1354
Entradas:	
Libertades	
Fallecidos:	
Internado F/ del Penal	
Fuges:	
Repose Enfer.	
Heridos:	
Comparecencias:	
Hospitalizados.	0.7
Enfermos mentales:	40
TBC:	40
LISTRIQ	11
VIH:	03
Discapacitados	02
Enfermos de Sífilis	0-1
Extranjeros	44
indigenas:	33
riueiguistas:	- 3
Alsiados:	<u>01</u>
Tercera Edad	50
Transitorios	0.7
Depositados	0 &
Entrada por traslado	
Selica por traslado Semi Libertedud	04
Official de Guardia	LAETAS Y

OPIA FIEL FIRMA

A FACION PASON

Escaneado con CamScanner